PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

LICITACIÓN PÚBLICA
AMM - LP- 006-2026.

OBJETO:
SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.

El Municipio de Mitú- Vaupés en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente Proceso de Selección de Licitación Pública, presentarse en la Secretaria Jurídica y de Contratación de la entidad, ubicado en la CALLE 14 N.° 14 – 29 Frente al parque Santander y comunicación electrónica, en el horario hábil del MUNICIPIO DE MITÚ - VAUPÉS, o enviándolas al correo electrónico juridica@mitu-vaupes.gov.co o a través página web del Sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.colombiacompra.gov.co.

MITÚ – VAUPÉS
MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

CAPITULO I.
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR Y LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

OBSERVACIÓN: Se deja constancia de que el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso de selección fue objeto de revisión, ajuste y modificación, en atención a las observaciones formuladas por los interesados durante la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas de fondo por la Secretaría de Gobierno Municipal, conforme al ámbito de sus competencias. En consecuencia, la Entidad acogió e incorporó en el documento definitivo aquellos ajustes, aclaraciones y precisiones que resultaron procedentes, de acuerdo con el análisis realizado a cada una de las observaciones presentadas, dejando las respectivas respuestas y modificaciones a disposición de los interesados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I). Lo anterior, con el propósito de garantizar que las reglas que orientan el proceso de selección sean claras, precisas y de conocimiento público para todos los participantes, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, libre concurrencia, debido proceso y selección objetiva, así como de las disposiciones que regulan la contratación estatal.

1.0 Recomendaciones a los Proponentes.

1.1 El interesado que desee participar como proponente en el proceso de selección que nos ocupa deberá tener en cuenta las recomendaciones que se describen seguidamente.

1.2 El proceso de selección se desarrollará siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas que las modifiquen, complementen o adicionen, y con arreglo a los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, en las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que le sean aplicables.

1.3 Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

1.4 Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los Derechos que la misma Ley le otorga.

1.5 Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los Servidores Públicos.

1.6 La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo de su propuesta.

1.7 Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la entidad convocante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 de la Constitución Política y los artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones en las que se configure un presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar dentro de los términos de Ley establecidos y deberán acompañarse de documentos, por los cuales se desvirtué la presunción de la Buena Fe, de la que gozan los proponentes.

1.8 La entidad convocante se reserva el Derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.9 Toda consulta debe formularse por escrito radicada en la dependencia, o al e-mail consignado en el numeral 1.19 "CORRESPONDENCIA" de este documento.

1.10 Las apreciaciones emitidas por la entidad en respuesta a las solicitudes tienen un criterio meramente interpretativo, por lo tanto, no modifican el presente documento en ninguno de sus apartes.

1.11 No se atenderán consultas telefónicas ni personales.

1.12 Ningún convenio verbal con el personal de la entidad convocante, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas.

1.13 Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad convocante para verificar toda la información que en ellas suministren.

1.14 Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego De Condiciones, la Entidad convocante podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la entidad.

1.15 El contenido del Pliego De Condiciones debe ser interpretado integralmente, con los estudios y documentos previos que han servido de soporte para su elaboración.

1.16 A los proponentes se les recomienda de manera especifica lo siguiente:

- Leer debidamente el presente pliego de condiciones y seguir las instrucciones en él consagradas.
- Examinar rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, de los estudios y documentos previos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado.
- Asistir a las visitas o audiencias que requieran la participación de los oferentes y que estén programadas dentro de la convocatoria pública.
- Tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, pues, en ningún caso se recibirán propuestas fuera del término previsto para ello.
- El uso del logo de la entidad es privativo de la misma, por lo tanto, deben abstenerse de presentar ofertas con dicho logo.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la fecha de celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo, diligencia que se llevará a cabo por la entidad convocante a solicitud de alguno de los interesados que retiraron pliegos, a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Queda entendido que, con la presentación de la propuesta, los proponentes acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego.
- La totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, deben ser presentados en orden para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados.

- La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos, minutas y demás documentos que hacen parte del pliego de condiciones; que las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas fueron previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, y ajustado a la normatividad legal, que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará, por lo que se presume que el interesado o proponente tiene pleno conocimiento del contenido del pliego y de las modificaciones en él introducidas, las cuales están publicadas en las mismas condiciones en el SECOP I: www.contratos.gov.co.

- Verificar en forma exhaustiva, que no estén incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especificas para contratar.

- Cerciorarse que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

- Reunir la información y documentación exigida.

- Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta selección.

- Cumplir las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Revisar la póliza de seriedad de la propuesta y verificar que ésta se ajusta a las exigencias de la entidad convocante.

- Identificar sus propuestas, tanto el original como las copias en la forma indicada en este documento.

2.0 Que en el **BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO** está incluido el Proyecto de Inversión identificado con número **BPIN BPPMM 202600000015300** y Línea Estratégica **"RECUPEREMOS LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE NUESTRA CIUDAD Y TERRITORIO".**

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede al análisis necesario para conocer los aspectos relacionados con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este estudio ha tenido en cuenta los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (versión 2025), aplicable en el marco del Proceso de Contratación de Licitación Pública, conforme al artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y a los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes, 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con dicha guía, el análisis del sector no se agota en la justificación de la necesidad administrativa, sino que debe permitir a la Entidad comprender: (i) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (ii) cómo y quiénes pueden proveer los bienes requeridos; y (iii) bajo qué condiciones comerciales, técnicas, económicas y logísticas puede desarrollarse el proceso de adquisición. En este sentido, el presente documento desarrolla de manera articulada la justificación de la necesidad y el análisis del comportamiento del mercado que puede satisfacerla.

El articulo 311 de la Carta Política consagra que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, dicho ejercicio permite distinguir, dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajeno a esto el ente territorial municipal.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece los principios rectores de la administración municipal:

a) Eficacia: los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

b) Eficiencia: los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo; crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados; y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Así mismo, el artículo 48 de la Carta Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, la Constitución dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad y la convivencia ciudadana constituyen pilares fundamentales para el desarrollo social, económico e institucional de los territorios, razón por la cual las entidades territoriales deben implementar estrategias y mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de prevención, vigilancia, control y reacción frente a situaciones que afecten el orden público y la tranquilidad de la comunidad.

La implementación de sistemas de videovigilancia mediante Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) se ha consolidado como una herramienta tecnológica de apoyo para las autoridades competentes, al facilitar el monitoreo permanente de espacios públicos, la prevención de conductas delictivas y contravencionales, el apoyo a las investigaciones judiciales y el fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos.

El municipio de Mitú, en atención a las necesidades identificadas en materia de seguridad y convivencia ciudadana, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica mediante la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un sistema de videovigilancia (CCTV), con el propósito de mejorar la capacidad operativa de las autoridades, optimizar los tiempos de respuesta ante eventos que afecten la seguridad ciudadana, y generar herramientas tecnológicas que contribuyan a la prevención del delito y al mantenimiento del orden público.

La ejecución del presente proyecto permitirá fortalecer las estrategias institucionales de seguridad y convivencia ciudadana mediante la incorporación de tecnología para el monitoreo de puntos estratégicos del municipio, facilitando la coordinación entre las autoridades competentes y contribuyendo a la protección de la población, al mejoramiento de la percepción de seguridad y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En el caso del municipio de Mitú, la seguridad y la convivencia ciudadana representan uno de los principales retos para la administración municipal, debido a la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención del delito, la protección de los bienes públicos y privados, y la atención oportuna de los eventos que puedan afectar el orden público y la tranquilidad de la comunidad. Si bien el municipio cuenta con el acompañamiento permanente de la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes, resulta indispensable fortalecer las herramientas tecnológicas que permitan optimizar las labores de vigilancia, monitoreo y reacción frente a situaciones que comprometan la seguridad de la población.

Las características geográficas del municipio, la ubicación de espacios públicos de alta afluencia de personas, las vías principales, las instituciones públicas y demás puntos estratégicos hacen necesaria la implementación de un sistema de videovigilancia que permita ejercer un monitoreo permanente y en tiempo real, facilitando la detección de comportamientos que puedan alterar la convivencia ciudadana y apoyando las labores operativas de las autoridades encargadas de la seguridad.

La incorporación de un sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) constituye una herramienta tecnológica que contribuye a la prevención y disuasión de conductas delictivas y contravencionales, fortalece la capacidad de respuesta institucional, facilita la obtención de evidencia audiovisual para los procesos de investigación, y permite mejorar la coordinación entre las entidades responsables de garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

En este sentido, la Administración Municipal, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", identificó la necesidad de desarrollar el presente proyecto, mediante el cual se realizará la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Videovigilancia (CCTV) del municipio de Mitú, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica destinada al monitoreo y control de los espacios públicos priorizados.

La ejecución del proyecto permitirá ampliar la cobertura de vigilancia mediante cámaras de alta tecnología ubicadas en puntos estratégicos del municipio, facilitando el monitoreo permanente desde el centro de control, mejorando los tiempos de respuesta ante situaciones de emergencia, y fortaleciendo las acciones de prevención del delito, protección de la ciudadanía y preservación de la convivencia pacífica. Así mismo, el proyecto busca garantizar la sostenibilidad y continuidad de la operación del sistema de videovigilancia mediante la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando el adecuado funcionamiento de los equipos, la disponibilidad de la infraestructura tecnológica y la continuidad del servicio durante el tiempo establecido en el contrato.

Como parte del proceso de planeación y estructuración del presente proyecto, la Administración Municipal ha adelantado una serie de actuaciones administrativas, técnicas e interinstitucionales encaminadas a garantizar que la implementación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) responda a las necesidades reales de seguridad del municipio y a los requerimientos operativos de las autoridades competentes.

En primer lugar, mediante Acta No. 05 del Comité Territorial de Orden Público – Sesión Extraordinaria, realizada el 11 de junio de 2026, los miembros del Comité Territorial de Orden Público, conformado por la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, la Policía Nacional, el Ejército Nacional y la Fiscalía General de la Nación, aprobaron por unanimidad la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET, por valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000), para dar cumplimiento al proyecto "FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, MEDIANTE EL DESARROLLO DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) Y CONTAR CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ". Durante dicha sesión se reconoció que este proyecto constituye la meta 129 del Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Mitú 2024-2027", relativa al fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana, la cual, a su vez, hace parte del PISCC en la línea estratégica 1, autorizándose además la continuidad de las actuaciones administrativas y precontractuales necesarias para su ejecución.

Posteriormente, el 18 de junio de 2026, la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal convocó y desarrolló una mesa técnica interinstitucional con la participación de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y funcionarios de la Administración Municipal, con el propósito de revisar el diagnóstico del sistema de videovigilancia, analizar las necesidades

operativas en materia de seguridad ciudadana y definir técnicamente las ubicaciones donde se proyecta la implementación de la primera fase del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Durante esta jornada de trabajo fueron evaluadas las condiciones de seguridad del municipio, las zonas de mayor incidencia, los corredores de movilidad, los puntos de mayor afluencia de ciudadanos y los requerimientos operativos de la Fuerza Pública, lo que permitió establecer de manera conjunta los diez (10) puntos estratégicos para la instalación inicial del sistema, atendiendo a criterios de cobertura, incidencia de eventos de seguridad, movilidad y capacidad operativa de las autoridades.

Posteriormente, el Departamento de Policía Vaupés, mediante comunicado oficial GS-2026-020438-DEVAU del 29 de septiembre de 2026, sometió las fichas técnicas del proyecto a evaluación del Comité Evaluador de Requerimientos Tecnológicos – CERT de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. En la sesión No. 089 del 2 de octubre de 2026, consignada en el Acta AC-2026-003018-OFTIC, el Comité CERT concluyó que el proyecto es técnicamente factible y emitió concepto de viabilidad a las fichas técnicas, comunicado mediante oficio GS-2026-009779-OFTIC del 3 de octubre de 2026 y remitido a la Alcaldía Municipal mediante oficio GS-2026-020848/COSEP-ESTAP-33.13 del 5 de octubre de 2026. Las recomendaciones del numeral 4.3 de dicha acta deben atenderse en las fases de planeación, ejecución e implementación del proyecto, en particular: software en su última versión con actualizaciones sin costo durante el período de garantía; hardware completamente nuevo, con certificado de fabricación de 2025 o posterior y respaldo de fabricante por un mínimo de cinco (5) años; compatibilidad e integración funcional de todos los componentes; suministro, sin costo adicional, de los elementos indispensables para el funcionamiento de la solución, y responsabilidad del contratista por los daños que ocasione en sistemas, equipos, redes e infraestructura.

Finalmente, mediante Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026, el Comité Territorial de Orden Público, en sesión extraordinaria, conoció la viabilidad otorgada por el Comité CERT, la socialización de las cuarenta y seis (46) fichas técnicas ajustadas a los estándares de apoyo técnico de la Policía Nacional y la estructuración del proyecto por valor de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($1.196.439.000), para su adjudicación mediante licitación pública, y aprobó por unanimidad el proyecto final y sus anexos. En dicha sesión se precisó, además, que la Policía Nacional no asumirá los costos de facturación de energía eléctrica de los puntos de cámara, razón por la cual el proyecto contempla sistemas de respaldo energético; que la manipulación, instalación y puesta en marcha de los equipos deberá ser ejecutada por personal certificado por el fabricante, y que el Centro de Operaciones del CCTV se alojará en la infraestructura de la Policía Nacional.

El diagnóstico revisado en la mesa técnica arrojó los siguientes resultados, que determinan el alcance del presente proceso: (i) el municipio no cuenta con un sistema de videovigilancia pública que brinde cobertura a los diez (10) puntos priorizados, ni con un centro de monitoreo dotado de visualización, grabación y almacenamiento centralizados; situación que fue identificada en el diagnóstico del CCTV del municipio, ejecutado como primera fase del proyecto según consta en el Acta No. 05, 06 y 10 de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, y que se atiende con el presente proceso como segunda fase de implementación e instalación, dentro de la meta del Plan de Desarrollo de instalar ciento veinte (120) cámaras de seguridad mediante fases sucesivas; (ii) el suministro eléctrico local presenta interrupciones y fluctuaciones, por lo que cada punto requiere respaldo energético autónomo (UPS, inversor y batería) y el centro de mando un sistema de respaldo propio; (iii) la ausencia de red de transmisión entre los puntos y el centro de monitoreo exige el tendido de fibra óptica y su equipamiento activo; (iv) las condiciones climáticas de alta humedad y precipitación, junto con la condición de aislamiento geográfico de Mitú —dependiente del transporte aéreo y fluvial— y la dificultad de acceso a repuestos y soporte técnico especializado, exigen equipos aptos para intemperie y la inclusión de mantenimiento preventivo y correctivo. Con base en estos resultados se definieron las cantidades de cámaras, equipos de respaldo, transmisión, centro de monitoreo, mobiliario y licencias relacionadas en las condiciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Como resultado de la mesa técnica, las diez (10) cámaras se instalan en diez (10) puntos estratégicos, una (1) por punto, con su respectivo gabinete y conjunto de respaldo energético, conforme a la memoria de cálculo de las fichas técnicas, como se muestra en el siguiente cuadro:

PUNTO	UBICACIÓN	CÁMARAS	CONJUNTO DE RESPALDO ENERGÉTICO	RECORRIDO FIBRA ÓPTICA (ml)	ACOMETIDA (ml)

P.1	Sector Vía Caraná: intersección de la calle 20 con carrera 5	1	1	425	15
P.2	Barrio Centro: intersección de la avenida carrera 15 con calle 14	1	1	280	15
P.3	Puerto Calvo: intersección de la avenida carrera 15 con carrera 7	1	1	400	15
P.4	7 de Agosto: intersección de la carrera 6 con diagonal 5	1	1	250	15
P.5	Centro B: intersección de la calle 13 con transversal 13	1	1	150	15
P.6	Barrio Inayá: intersección de la calle 7.ª con carrera 8	1	1	650	15
P.7	Barrio Centro: intersección de la calle 13 con carrera 14	1	1	400	15
P.8	Barrio Centro: intersección de la calle 12 con carrera 14	1	1	500	15
P.9	Barrio San José: intersección de la avenida carrera 15 con calle 5	1	1	130	15
P.10	Puerto Burro: intersección de la avenida 15 con calle 17A	1	1	80	15
TOTAL		**10**	**10**		

Cada cámara se instala en poste independiente con su propio gabinete; por ello, los equipos asociados se dimensionan así:

ELEMENTO	CRITERIO DE DIMENSIONAMIENTO	CANTIDAD
UPS	Una (1) por cámara	10
Inversor	Uno (1) por cámara	10
Batería	Una (1) por cámara	10
Equipo de monitoreo de energía	Uno (1) por cámara	10
Switch de ocho (8) puertos	Uno (1) por cámara	10
Interruptores termomagnéticos	Dos (2) por gabinete	20
Transceivers SFP	Dos (2) por enlace de fibra	20

Las cantidades de cableado se sustentan en la memoria de cálculo de las fichas técnicas: los recorridos de fibra óptica monomodo de 24 hilos en tendido aéreo entre el centro de monitoreo y cada punto de instalación son los indicados en el cuadro anterior; la acometida eléctrica se calcula en quince (15) metros lineales por gabinete; y el cable UTP categoría 6 comprende la comunicación de cada gabinete con el punto de red principal, las conexiones en el centro de monitoreo y un margen técnico del diez por ciento (10 %). El plano de ubicación de los puntos, el recorrido de la fibra y la memoria de cantidades hacen parte integral de los presentes estudios previos como Anexo.

El Proyecto a Ejecutar esta identificado con el número **BPIN: 202600000015300.**

4.0. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

4.1.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA

El análisis desde la perspectiva económica tiene por objeto comprender las condiciones que inciden en la formación del precio y en la estructura de costos del bien o servicio a contratar, tales como los costos asociados a la adquisición, distribución, transporte y logística, la disponibilidad del producto en el mercado, las variaciones de precios y demás factores que puedan impactar el valor final del suministro. En este sentido, dado que el presente proceso comprende categorías de

bienes con dinámicas de mercado diferenciadas —equipos tecnológicos (cámaras de videovigilancia, equipos de centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía), software y licencias, y mobiliario—, el análisis se desarrolla de manera particular para cada una de ellas.

4.1.3. CONTEXTO ECONÓMICO:

Las variables macroeconómicas descritas a continuación se analizan no solo como contexto general de la economía nacional, sino en función de su incidencia directa sobre las categorías de bienes objeto del presente proceso de contratación. Lo anterior, en atención a que el suministro requerido comprende cuatro categorías con sensibilidades diferenciadas frente a estas variables: *(i). equipos de respaldo de energía, sistema de videovigilancia y monitoreo, (ii). mobiliario, (iii). software y (iv). licencias*. Se precisa que, conforme al análisis presupuestal del proceso, los equipos representan la categoría de mayor peso dentro del valor total a contratar, circunstancia que se tiene en cuenta de manera transversal en el análisis siguiente.

4.1.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026; tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y Transporte (0,81%). En abril de 2026 la variación anual del IPC fue de 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior (5,16%).

Para efectos del presente proceso de contratación del sistema de videovigilancia (CCTV) municipal, destinado a la protección de la ciudadanía —que comprende equipos de respaldo de energía, cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistema de respaldo de energía del centro de mando, mobiliario y software y licencias—, el comportamiento del IPC incide de manera diferenciada según la naturaleza de cada categoría. La división de Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (variación mensual de 1,06%) resulta directamente aplicable a la categoría de mobiliario, dado su componente de origen y comercialización nacional. En contraste, las categorías de equipos tecnológicos (cámaras de videovigilancia, equipos de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software), al corresponder mayoritariamente a bienes importados o con alto componente de insumos importados, presentan una sensibilidad menor frente al IPC nacional y una mayor dependencia de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y de los precios internacionales de componentes electrónicos, variable que se desarrolla en el siguiente acápite. No obstante, el IPC general permite dimensionar el efecto inflacionario acumulado sobre los precios de referencia y costos asociados a instalación, mantenimiento y soporte técnico local de la totalidad de las categorías objeto de este proceso.

4.1.5. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tendencia del precio del dólar durante 2026 ha estado marcada por una volatilidad significativa, con una tendencia de revaluación del peso colombiano. Si bien las proyecciones formuladas a inicios de año por analistas como BBVA Research anticipaban un rango entre $3.700 y $3.800, con un promedio anual superior a $4.000, el comportamiento efectivo de la divisa se ha apartado de dicho pronóstico: a julio de 2026 la TRM se ubica en niveles cercanos a $3.250–$3.450, los más bajos desde 2019, y el propio BBVA Research ajustó su proyección de cierre de año a un promedio de $3.628. Este comportamiento evidencia una alta variabilidad en las proyecciones cambiarias, lo que exige un manejo prudente del riesgo de tasa de cambio dentro del presente proceso.

La TRM es la variable de mayor relevancia para el presente proceso, en la medida en que los equipos tecnológicos del sistema de circuito cerrado de televisión —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias—, categoría de mayor peso presupuestal dentro del objeto contractual, incorporan en su mayoría componentes, partes o productos terminados de origen importado, cuyo costo de adquisición por parte de los distribuidores nacionales está denominado en dólares o referenciado a dicha divisa. En consecuencia, la

volatilidad cambiaria descrita tiene una incidencia directa y proporcionalmente mayor sobre el valor de adquisición de los equipos tecnológicos que sobre el mobiliario del proceso, de origen predominantemente nacional.

Aunque el proceso contempla un anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, sujeto a amortización y a garantía de buen manejo, el riesgo de variación cambiaria durante el periodo de ejecución del contrato es asumido principalmente por el contratista, quien deberá ofertar considerando la TRM vigente y su tendencia reciente para el periodo de entrega. No obstante, esta circunstancia fue tenida en cuenta por la Entidad para: (i) acotar la vigencia de la oferta y de las cotizaciones empleadas para el cálculo del presupuesto oficial, de manera que reflejen condiciones cambiarias razonablemente cercanas a la fecha de adjudicación, y (ii) advertir en los pliegos o invitación que los oferentes deben considerar la exposición cambiaria propia de los equipos tecnológicos al momento de estructurar su oferta económica, sin que ello dé lugar a reclamaciones posteriores por variación de la TRM durante la ejecución contractual.

4.1.6. DINÁMICA DE COMERCIO EXTERIOR (IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES)

En marzo de 2026, las exportaciones de manufacturas alcanzaron US$950,6 millones FOB, con un crecimiento de 6,9% frente a marzo de 2025, explicado principalmente por mayores ventas externas de maquinaria y equipo de transporte (27,0%). De manera complementaria, el comportamiento del comercio exterior nacional refleja el contexto arancelario internacional derivado de las medidas comerciales adoptadas por Estados Unidos desde abril de 2025, las cuales, aunque con una intensidad final menor a la anunciada inicialmente, continúan generando incertidumbre sobre los costos de insumos y componentes importados a nivel global.

Si bien el presente proceso no contempla importación directa por parte de la Entidad, la dinámica arancelaria y de comercio exterior descrita incide de manera indirecta sobre el costo de los equipos tecnológicos del sistema de circuito cerrado de televisión —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias—, en la medida en que estos bienes dependen de cadenas de suministro internacionales sujetas a los aranceles y restricciones comerciales reseñados. En menor medida, esta dinámica también puede afectar el mobiliario que incorpore herrajes o componentes no producidos en el país, aunque en un grado sustancialmente menor que los equipos tecnológicos, dado su carácter predominantemente nacional.

En consecuencia, la Entidad recomienda a los futuros oferentes de equipos tecnológicos contemplar dentro de su estructura de costos la posible variación en los tiempos y costos de aprovisionamiento de componentes importados, sin que esta circunstancia modifique los plazos de entrega definidos en el presente proceso, los cuales fueron establecidos considerando un margen razonable frente a esta variable.

4.1.7. COSTOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

De acuerdo con el estudio de la oferta desarrollado en el numeral correspondiente, la cadena de suministro de los bienes objeto del presente proceso —sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) para la seguridad del municipio de Mitú— está compuesta por fabricantes de equipos de videovigilancia y tecnología de seguridad, distribuidores mayoristas encargados de la comercialización a nivel nacional, y distribuidores minoristas o integradores locales/regionales, siendo estos últimos quienes finalmente entregan e instalan los bienes ante el cliente final.

4.1.8. INCIDENCIA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL

La división de gasto "Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar", que registró una de las variaciones mensuales más altas (1,06%), es la categoría del IPC más cercana al comportamiento de precios del mobiliario objeto del presente proceso (soportes, gabinetes, mobiliario para el centro de monitoreo y centro de mando), por lo que su variación constituye un indicador razonable de la presión inflacionaria que esta categoría puede experimentar en el corto plazo.

Por su parte, los equipos tecnológicos que componen el sistema de CCTV —cámaras de videovigilancia, equipos del centro de monitoreo, sistemas de respaldo de energía y software y licencias— no encuentran en el IPC nacional un

indicador representativo de su comportamiento de precios, dado su alto componente importado; su análisis se desarrolla con mayor precisión a partir de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), variable que se aborda en el siguiente acápite.

Considerando que la variación anual del IPC (5,68%) supera la del año anterior, la Entidad tuvo en cuenta este comportamiento al determinar la vigencia de las cotizaciones utilizadas para el cálculo del presupuesto oficial, así como al definir un plazo de ejecución que minimice el riesgo de desactualización de precios entre la fecha del sondeo de mercado y la fecha de entrega efectiva de los bienes. Este último aspecto adquiere especial relevancia en el municipio de Mitú, dado que su condición de acceso predominantemente aéreo incrementa los tiempos y costos de transporte de equipos tecnológicos y mobiliario, factor que se suma a la volatilidad de precios analizada y que debe reflejarse en los plazos de entrega y en el margen de vigencia de las cotizaciones consideradas en el estudio de mercado.

Los costos de transporte y distribución tienen una incidencia diferenciada según la categoría de bien. Para equipos tecnológicos, dado que sus distribuidores autorizados se concentran en centros urbanos principales, el transporte hacia el municipio representa un componente adicional de costo y de tiempo de entrega que debe ser asumido por el proponente y reflejado en su oferta económica. Para mobiliario, los costos de transporte pueden ser representativos en razón del volumen y fragilidad de los bienes, aunque en menor medida que los equipos tecnológicos, dado que su distribución no depende de un número reducido de proveedores autorizados concentrados en centros urbanos principales.

Esta diferenciación fue considerada por la Entidad al definir los plazos de entrega del proceso, otorgando un término más amplio para la categoría de equipos tecnológicos frente al mobiliario, en atención a la mayor distancia logística entre los centros de distribución y el municipio, así como a la condición de acceso predominantemente aéreo de Mitú.

4.1.9. ESTRUCTURA DE COSTOS Y FACTORES QUE INCIDEN EN LA FORMACIÓN DEL PRECIO

La determinación del precio de los bienes y servicios objeto del presente proceso responde, entre otros, a los siguientes factores propios de la cadena de suministro para la implementación de soluciones de tecnología e infraestructura de videovigilancia:

A. **Costos de adquisición de componentes e insumos tecnológicos:** Los equipos principales del sistema de CCTV (cámaras IP de alta definición, domos PTZ, servidores de almacenamiento NVR, switches industriales, enlaces de radiofrecuencia y sistemas de alimentación ininterrumpida UPS) corresponden a tecnología importada. Por lo tanto, sus costos de origen están denominados o referenciados en dólares estadounidenses (USD) y quedan expuestos de forma directa a la volatilidad cambiaria.
B. **Costos de transporte, logística y despliegue geográfico:** La infraestructura de videovigilancia requiere consolidar equipos de volumen y peso considerable (postes metálicos, gabinetes tipo NEMA, cableado estructurado, fibra óptica, cámaras y UPS). Dado que los fabricantes e integradores especializados se concentran en las principales ciudades del país, el traslado de materiales hacia el municipio de Mitú representa un componente crítico dentro de la estructura de costos. Esto responde a la complejidad logística de acceso a la región, que exige combinar transporte aéreo de carga y/o fluvial según el peso, volumen y condiciones climáticas del trayecto.
C. **Especialización técnica y servicios de integración:** A diferencia de bienes de consumo masivo, un sistema de CCTV de uso institucional exige costos asociados a mano de obra calificada para la configuración de red, integración de licencias VMS (*Video Management Software*), montajes en altura, obra civil menor para la fijación de infraestructura y pruebas de interconexión con el Centro de Monitoreo o de Control (CAD/C4).
D. **Disponibilidad del producto y capacidad del mercado:** Existe una oferta adecuada de fabricantes e integradores mayoristas a nivel nacional para la provisión de sistemas de videovigilancia pública, garantizando la pluralidad de oferentes y evitando presiones al alza por escasez de dispositivos.
E. **Variaciones macroeconómicas:** Los costos totales de ejecución están condicionados por el comportamiento de variables macroeconómicas como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) e imprevistos en aranceles o fletes del comercio internacional. Su análisis detallado e incidencia se desarrolla en el numeral *3.5 "Variables que afectan el sector"* del presente estudio de conveniencia.
F. **Condiciones comerciales, soporte y garantías:** El costo final contempla los términos ofrecidos por los proveedores durante el sondeo de mercado, incluyendo economías de escala por volumen de puntos de

monitoreo, tiempos de entrega de repuestos en zona remota, servicios de mantenimiento preventivo/correctivo y los tiempos de garantía técnica extendida exigidos para la operación continua del sistema.

4.1.10. SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS POR CATEGORÍA DE BIEN

CATEGORÍA	PRINCIPAL COMPONENTE DE COSTO	SENSIBILIDAD A TRM / IMPORTACIÓN	SENSIBILIDAD A TRANSPORTE / LOGÍSTICA
Equipos de videovigilancia y redes (CCTV)	Cámaras IP/PTZ, servidores NVR/VMS, switches, radionodos, UPS y componentes electrónicos de origen importado.	Alta	Alta (por requerir embalaje especial, transporte aéreo/fluvial consolidado y protección contra humedad/golpes).
Infraestructura física y herrajes	Postes metálicos, gabinetes tipo NEMA, brazos mecánicos, ductería, anclajes y cemento/concreto para obra civil.	Baja-media	Muy alta (por sobredimensionamiento, peso estructural y volumen para traslado a zona no interconectada).
Cableado y conectividad	Fibra óptica, cable UTP para intemperie, conectores industriales y accesorios de fijación.	Media	Media
Servicios de instalación y puesta en marcha	Mano de obra especializada (ingeniería, alturas, configuración), integración en centro de monitoreo e infraestructura operativa local.	Baja	Alta (por viáticos, movilidad de personal técnico calificado y logística de trabajo en campo en Mitú).

Nota: Esta síntesis es consistente con el análisis de incidencia de variables macroeconómicas y operativas desarrollado en el numeral 4.1.6 "Variables que afectan el sector" del presente estudio del sector, en el cual se detalla el comportamiento individual de factores como la tasa de cambio (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC), los costos del flete aéreo/fluvial a zonas no interconectadas y la disponibilidad de mano de obra especializada, al cual se remite para mayor profundización.

Del análisis anterior se concluye que el comportamiento del precio de los equipos de videovigilancia y redes —categoría de mayor peso presupuestal dentro del presente proceso— está determinado principalmente por factores externos a la economía nacional (tasa de cambio y dinámica del comercio exterior).

Por su parte, el costo de la infraestructura física, la logística de transporte y los servicios de instalación especializada responde a las condiciones geográficas particulares del municipio de Mitú, donde la accesibilidad territorial y el costo flete inciden significativamente sobre el valor final de la solución integral.

4.1.11. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del análisis económico de mercado desarrollado en el numeral anterior, y de manera complementaria a este, se identifican a continuación las obligaciones tributarias, estampillas y descuentos que afectan la ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales corresponden a cargas fiscales propias de la contratación y deben ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar su oferta económica.

IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista; el Municipio de Mitú hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA — RÉGIMEN COMÚN

N.°	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
2	Industria y Comercio	1%
3	Procultura	2%
4	Proanciano	4%
5	Estampilla Prosalud	1.5%
6	Compra Reg Común	2.5%
7	RetelVA	15%

RÉGIMEN SIMPLIFICADO — NO RESPONSABLE DE IVA

N.°	CONCEPTO	VALOR DEL DESCUENTO
1	Prodesarrollo	1%
2	Tasa Prodeporte Recreación	2.5%
3	Industria y Comercio	1%
4	Procultura	2%
5	Proanciano	4%
6	Estampilla Prosalud	1.5%
7	Compra Reg Simplificado	3.5%

✓ **El contratista tiene la obligación de afiliarse al sistema de seguridad social integral de Colombia.**

Nota: estas obligaciones tributarias y descuentos corresponden a cargas fiscales derivadas de la ejecución del contrato y no sustituyen el análisis económico del mercado desarrollado en el numeral 5.1, sino que lo complementan de cara a la estructuración de la oferta económica por parte de los proponentes.

5.0. LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Objeto: Tiene por objeto este proceso de selección recibir propuestas para el proyecto **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) COMO FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE SEGURIDAD A TRAVÉS DE CÁMARAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ.**

6.0. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con el portal de Colombia Compra Eficiente, el clasificador de bienes y servicios se encuentra en la siguiente clasificación:

Según dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. la siguiente es la codificación del suministro requerido:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
20101800	Sistemas mecanizados de soporte en tierra
23251800	Troqueles y herramientas para el formato de metales
25173900	Componentes Eléctricos
26111700	Baterías, pilas y accesorios
26121600	Cables eléctricos y accesorios
30102900	Pilares
30171500	Puertas
31162800	Ferretería en general
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40101700	Enfriamiento
40181500	Tubos de cobre soldados
40181900	Tubo de acero inoxidable soldado
40183000	Tuberías de caucho y plástico
43191500	Dispositivos de comunicación personal
43201800	Dispositivos de almacenamiento
43211500	Computadores
43211600	Accesorios para computadores
43211900	Monitores y pantalla de computador
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de Red Óptica.
43233600	Software de equipo eléctrico
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
45121700	Equipos de procesamiento fotográfico
45121800	Equipos y suministros de producción de microfilmes
45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales
46171600	Equipos de vigilancia y detección
56101700	Muebles de oficina
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad fisica e industrial

7.0. Especificaciones del objeto contractual.

Atendiendo a las características y cuantía del proceso contractual que se pretende celebrar a raíz el presente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2. Sección 1. Subsección 1. Artículo. 2.2.1.2.1.1.1. Modalidad de selección a través de **Licitación Pública.**

7.1.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterlas VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	UND	10,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	UND	10,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V (25,6 V nominal) - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal minima 2,56 kWh (25,6 V × 100 Ah); temperatura de trabajo dese arga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485	UND	10,00
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexion externa en caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	UND	20,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energia 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	UND	10,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	ML	225,00
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	ML	7230,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	UND	20,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), include configuracién.	UND	10,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	UND	2,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	ML	560,00
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440) resolución en tiempo real WDR. Con el Lente dia / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °	UND	10,00
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, include instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	UND	2,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	UND	1,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I;	UND	1,00

	comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)		
16	Suministro e Instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	UND	1,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 dlas, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	UND	1,00
18	Suministro e Instalación de NVR con ÍA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	UND	1,00
19	instalacion de sistema electrico para independizar la sala de monitoreo y control	UND	1,00
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energla con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de lithio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energia, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	UND	1,00
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; R etroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	UND	1,00
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterias y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterias que componene este proyecto	UND	1,00
24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	UND	1,00

7.2. CONDICIONES DE ENTREGA:

El contratista se obliga a realizar el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV) como fortalecimiento tecnológico de seguridad a través de cámaras para la promoción y cumplimiento de las estrategias de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Mitú.

Precisiones técnicas del servidor (ítem 16) y del sistema de almacenamiento (ítem 17): las capacidades indicadas como «hasta» o «máximo» en la descripción del servidor corresponden a la capacidad de expansión del equipo y no constituyen la configuración que se entregará. La configuración mínima exigida es: un (1) procesador escalable de tercera generación o superior con mínimo dieciséis (16) núcleos; memoria RAM mínima de sesenta y cuatro (64) GB con corrección de errores (ECC); controladora RAID por hardware compatible con RAID 1, 5 y 10; arranque en dos (2) unidades M.2 SSD en RAID

1; almacenamiento interno para sistema y aplicaciones de mínimo cuatro (4) TB útiles; fuentes de alimentación redundantes de 600 W de intercambio en caliente, y mínimo cuatro (4) puertos de red de 1 GbE.

El sistema de almacenamiento debe conservar la grabación continua (24/7) de las diez (10) cámaras durante mínimo ciento ochenta (180) días, calculada con los siguientes parámetros: resolución de 4 MP (2560 x 1440), 25 cuadros por segundo, compresión H.265 y tasa de bits de 4 Mbps por cámara, lo que equivale a aproximadamente 432 GB diarios y 77,8 TB en 180 días. En consecuencia, se exige una capacidad útil mínima de ochenta (80) TB después de aplicar la protección RAID 6 o equivalente, con mínimo doce (12) discos de 8 TB de grado vigilancia o empresarial, más un (1) disco de repuesto en caliente. El cumplimiento se verificará en el recibo técnico mediante la revisión de la configuración del arreglo y la prueba de grabación y recuperación de imágenes.

ALCANCE DEL MANTENIMIENTO: el mantenimiento que integra el objeto contractual comprende la totalidad de los equipos e infraestructura suministrados e instalados (cámaras, UPS, inversores, baterías, equipos de monitoreo de energía, gabinetes, acometidas, red de fibra óptica y cableado UTP, switches y transceivers, servidor, almacenamiento, NVR, decoder, video wall, joysticks, sistema de respaldo de energía del centro de mando, inversor híbrido, instalación eléctrica de la sala de monitoreo y software) y se ejecutará durante el plazo de ejecución, desde la puesta en funcionamiento de cada punto hasta el recibo final, así:
a) Mantenimiento preventivo: mínimo una (1) rutina integral antes del recibo final, que incluye limpieza de lentes, domos y gabinetes; verificación de sellos IP, fijaciones y puestas a tierra; revisión de conexiones eléctricas y de fibra; medición de tensión y autonomía de los sistemas de respaldo; actualización de firmware y software; verificación de grabación, almacenamiento y estado del arreglo de discos; y ajuste de presets y ángulos de cobertura.
b) Mantenimiento correctivo: atención de toda falla que se presente durante el plazo de ejecución, con diagnóstico, reparación o reemplazo del elemento defectuoso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión, incluidos los repuestos, consumibles, mano de obra y fletes, y con instalación provisional de un equipo de respaldo de iguales o superiores características cuando la reparación exceda dicho término.
c) Productos verificables: informe de cada rutina preventiva y de cada intervención correctiva, con lista de chequeo por punto, registro fotográfico, mediciones realizadas, elementos reemplazados y bitácora de soporte técnico.
El costo del mantenimiento se encuentra incluido en los valores unitarios de los ítems del presupuesto oficial, que comprenden suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de ejecución; por tanto, no genera pago adicional. Las fallas que se presenten con posterioridad al recibo final se atenderán con cargo al amparo de calidad de los bienes y del servicio y a las garantías de fabricante, en los mismos términos de atención aquí previstos.
REQUISITOS ELÉCTRICOS (RETIE): las acometidas, la instalación eléctrica independiente de la sala de monitoreo y control, la conexión de las UPS, inversores, baterías y del sistema de respaldo de energía del centro de mando deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 40304 de 2025 y 40284 de 2026, incluidas sus disposiciones transitorias aplicables. Para ello, el contratista deberá: (i) ejecutar estas actividades con personal con matrícula o certificado profesional vigente que lo habilite para instalaciones eléctricas; (ii) presentar a la supervisión, antes de la ejecución, el diseño o memoria de cálculo de las instalaciones; (iii) suministrar productos eléctricos con certificado de conformidad con el RETIE cuando el reglamento lo exija; y (iv) entregar, como requisito para el recibo, la declaración de cumplimiento del constructor y, cuando el reglamento lo exija para el tipo de instalación, el dictamen de inspección correspondiente.
OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CUSTODIA DE LAS GRABACIONES: el contratista entregará el sistema configurado con perfiles de usuario diferenciados (administrador, operador y consulta) asignados a los servidores públicos que designe la Secretaría de Gobierno y Administración Municipal, quien será la responsable de la administración del sistema; registro de auditoría (trazabilidad) de los accesos, consultas y exportaciones de video; procedimiento de entrega de grabaciones a autoridades competentes mediante acta, con preservación de su integridad; y sobrescritura automática de las grabaciones una vez cumplido el período de conservación de ciento ochenta (180) días, salvo aquellas que hayan sido solicitadas por autoridad competente. El período de conservación se justifica en la necesidad de soportar las labores investigativas de la Fuerza Pública y la Fiscalía, cuyos requerimientos de material audiovisual pueden presentarse meses después de ocurridos los hechos. El tratamiento de las imágenes se sujetará a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables, y el contratista solo podrá acceder a las grabaciones para fines de configuración, pruebas y mantenimiento, bajo deber de confidencialidad.

RECIBO DE LOS BIENES Y DEL SISTEMA: la entrega física de los bienes en el Almacén Municipal, o donde indique la supervisión, dará lugar únicamente a su recepción e inventario, y no constituye cumplimiento del objeto. El recibo a satisfacción del sistema CCTV se efectuará cuando se encuentre instalado, integrado y operativo, previa aprobación de las pruebas de funcionamiento, que comprenderán como mínimo: visualización y control PTZ de las diez (10) cámaras desde el centro de monitoreo y el video wall; transmisión por fibra óptica con certificación de cada enlace; grabación continua y recuperación de imágenes de cada cámara; verificación de la configuración del almacenamiento; integración entre cámaras, servidor, NVR, decoder, software y equipos de red; y funcionamiento y autonomía de los sistemas de respaldo eléctrico ante corte de energía. El acta de pruebas registrará los resultados por punto, las deficiencias detectadas y su subsanación.

7.3. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

contar con personal idóneo para la instalación del sistema CCTV, para lo cual se incorporará el siguiente equipo mínimo de trabajo:

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
1	Director del proyecto	Ingeniero electrónico, eléctrico, electricista, de telecomunicaciones o de sistemas, o afines. Matrícula profesional vigente (COPNIA o consejo profesional competente).	**General:** mínimo cinco (5) años, contados conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 (desde la terminación y aprobación del pensum académico; en su defecto, desde la expedición de la matrícula profesional). **Específica:** director, gerente o coordinador en mínimo tres (3) contratos de suministro, instalación, implementación y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	1	50 %
2	Coordinador técnico de campo	Técnico, tecnólogo o profesional en electricidad, electrónica, telecomunicaciones o afines. Matrícula CONTE clase TE-6 (Técnico en instalaciones eléctricas especiales) o matrícula profesional que lo habilite para instalaciones eléctricas (RETIE). Curso de coordinador de trabajo en alturas vigente.	**General:** mínimo tres (3) años, contados desde la fecha del título o acta de grado. **Específica:** participación como técnico, supervisor o coordinador en mínimo tres (3) proyectos de instalación y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.	1	100 %
3	Técnico instalador	Técnico o tecnólogo en electrónica,	**Específica:** mínimo un (1) proyecto de instalación,	2	100 %

ÍTEM	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA	CANT.	DEDICACIÓN
		telecomunicaciones, sistemas, electricidad o afines. Certificación vigente expedida por el fabricante de las cámaras y/o de la plataforma de gestión de video (VMS) ofertadas. Certificado de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado, vigente.	cableado, empalme o fusión de fibra óptica, configuración y/o mantenimiento de sistemas CCTV o de videovigilancia.		

Acreditación: la experiencia especifica del personal se acreditará mediante certificaciones expedidas por el contratante o por el contratista del proyecto, acompañadas del acta de terminación, recibo final y/o liquidación del contrato en que participó, en las que conste el cargo desempeñado, el objeto y las fechas de ejecución. Las matrículas profesionales deberán acompañarse del certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

La Dedicación del Director se Destina a la Programación, la Coordinación de los componentes y la validación de las pruebas. La presencia permanente del coordinador en campo responde a la necesidad de supervisar y articular los frentes de trabajo en Mitú. Los dos instaladores constituyen el mínimo previsto para las actividades operativas. El contratista deberá disponer del personal adicional que requiera para cumplir el alcance y el plazo contractual que finalmente se establezca. La definición de este equipo mínimo se incorporará en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico, conforme al criterio de proporcionalidad del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación y Verificación. El adjudicatario presentará a la supervisión las hojas de vida y los soportes del equipo dentro del término previsto para aportar los documentos de inicio. Se verificarán títulos, matrículas y certificados de vigencia, formación en alturas, certificaciones de fabricante y experiencia, según las funciones de cada perfil. La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones que identifiquen el proyecto o contrato, las actividades ejecutadas, el rol desempeñado y las fechas. Cuando la certificación sea expedida por el contratista del proyecto, se acompañará del acta de terminación, recibo final o liquidación que permita identificar el contrato correspondiente. Para las profesiones sujetas al artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará desde la expedición de la matrícula o del certificado de inscripción profesional. Los reemplazos durante la ejecución requerirán aprobación previa de la supervisión y el cumplimiento de un perfil igual o superior al aprobado.

Seguridad y Salud en el Trabajo. La Entidad prescinde de exigir un cargo adicional con dedicación exclusiva al contrato. El contratista deberá acreditar que cuenta con los responsables y roles aplicables a su SG-SST y al programa de prevención y protección contra caídas, incluidos el administrador del programa y el coordinador de trabajo en alturas cuando corresponda. La posibilidad de asignar la coordinación de alturas al coordinador técnico de campo dependerá de que este cumpla los requisitos exigibles y de que pueda desempeñar efectivamente ambas funciones.

NOTA: Por lo anterior el Proponente deberá de allegar a la presentación de su propuesta documento en el cual manifieste que dará cumplimiento a los requisitos y exigencias relacionadas en la ficha técnica que hace parte integral del presente proceso.

7.4. REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL HABILITANTE:

REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Megaproyectos de Tecnología S.A.S., en su observación 01, solicitó precisar la exigencia de inscripción ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, su ubicación en el pliego, el documento con el cual se acredita y la regla aplicable a los proponentes plurales. Juan David Gonzales Bernal, en el numeral III.6 de su escrito, solicitó suprimir el certificado exigido en la página 47 del proyecto de pliego. Señaló que la condición aparecía en el acápite de experiencia sin justificación expresa en los estudios previos ni en el análisis del sector, y cuestionó su proporcionalidad como requisito habilitante.

Respuesta de la Entidad. Se acoge la observación de Megaproyectos de Tecnología S.A.S. en cuanto a la necesidad de precisar la ubicación, el alcance y la acreditación del requisito. Se acoge parcialmente la observación de Juan David Gonzales Bernal respecto de la insuficiente justificación del requisito en los documentos de planeación y de la necesidad de retirar la exigencia genérica de un certificado del acápite de experiencia. Se mantiene la verificación de la inscripción ante la Superintendencia respecto de quienes asuman la comercialización o instalación de los equipos de videovigilancia sometidos al régimen sectorial.

El artículo 52 del Decreto Ley 356 de 1994 exige el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, comercialicen, instalen o arrienden los equipos señalados en el artículo 53 del mismo estatuto. El numeral 2 de este último artículo comprende los equipos destinados a observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos. En esta licitación, ese supuesto se concreta en el suministro e instalación de las cámaras de videovigilancia previstas para los diez puntos del sistema CCTV, destinadas a transmitir imágenes al centro de monitoreo. La revisión de la inscripción deberá ceñirse a las actividades y equipos comprendidos en el régimen. Su alcance no se extiende automáticamente a los demás bienes y servicios del contrato por el solo hecho de integrar la solución tecnológica.

La inscripción acredita que su titular está registrado para ejercer la actividad regulada que asumirá. La experiencia se verifica separadamente mediante los contratos aportados. Por ello, la exigencia se trasladará al acápite de capacidad jurídica, con indicación de la actividad que debe cubrir y del sujeto obligado. La Entidad incorporará esta motivación en los estudios previos y reflejará en el análisis del sector la incidencia del registro en la identificación de proveedores que pueden asumir esas prestaciones. Así se atiende el reparo sobre la justificación del requisito y se aplica el criterio de adecuación y proporcionalidad del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Regla que se incorporará al pliego. La inscripción se acreditará mediante copia del acto administrativo de inscripción expedido por la Superintendencia, junto con los actos que lo modifiquen o renueven cuando corresponda, o mediante documento oficial expedido por esa autoridad que permita comprobar el titular, la actividad registrada y su vigencia a la fecha de cierre. La Entidad podrá verificar la información por los canales oficiales de la Superintendencia. El registro deberá cubrir la actividad que el proponente o el integrante del proponente plural asumirá en la ejecución del contrato. Gestor Normativo:

A. Proponente individual. Si asume la comercialización y la instalación de los equipos sujetos a registro, deberá acreditar que su inscripción comprende ambas actividades.

B. Consorcio o unión temporal. La Entidad verificará en el documento de conformación quién asume cada actividad regulada y comprobará que su inscripción la cubra. Cuando un solo integrante asuma ambas actividades, su inscripción deberá comprenderlas. Cuando las actividades se distribuyan entre varios integrantes, cada uno acreditará el registro correspondiente a la actividad que asuma. La sola aportación del registro de un integrante es insuficiente cuando otro ejecutará una actividad regulada que ese documento no ampara.

C. Subsanación. La omisión o insuficiencia del soporte documental podrá subsanarse en la oportunidad prevista en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre que se acredite que la inscripción exigible existía y cubría la actividad correspondiente al momento del cierre. La subsanación documental no permite acreditar una inscripción obtenida con posterioridad al cierre.

En consecuencia, se acoge la solicitud de precisar el requisito y su acreditación. Frente a la observación de Juan David Gonzales Bernal, se acoge el reparo sobre la ubicación y justificación de la exigencia y se desestima su eliminación. El registro se retirará del acápite de experiencia y se incorporará en el capítulo de requisitos técnicos habilitantes. Se acreditará mediante el acto de inscripción o un documento oficial de la Superintendencia que permita verificar el titular, la actividad registrada y la vigencia de la inscripción al cierre del proceso.

8.0. PRESUPUESTO OFICIAL

La descripción de los elementos, materiales, equipos y elementos que se pretenden adquirir en el proceso, se ajusta conforme a las necesidades y presupuesto de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla con la calidad y condiciones establecidas en cada una de las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en la propuesta y en las cantidades requeridas.

El estudio de precios de mercado, que se lleva a cabo una vez elaborado el estudio técnico, permite establecer el presupuesto oficial de la contratación. Comprende la realización del análisis de los diferentes precios de los bienes o productos a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser resultados a través de mecanismos como:

Análisis de consumos y precios históricos Así mismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio de contrato.

Para la elaboración del estudio de precios de mercado se efectúan las siguientes recomendaciones:

a) Análisis de consumos y precios históricos.

Así mismo, involucra el análisis de las variaciones para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Para la elaboración de estudio de precios de mercado se efectúa las siguientes recomendaciones.

Para determinar el valor del contrato se procedió mediante la solicitud de tres (03) cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que suministran e instalan equipos de videovigilancia, telecomunicaciones y energía, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones, con base en las cuales se estableció el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

8.1. Metodología para la Consolidación del Valor Estimado.

Con el fin de garantizar la trazabilidad entre las fuentes consultadas y el presupuesto oficial establecido, la Entidad aplicó un criterio técnico y objetivo para la consolidación de las cotizaciones recibidas del mercado.

Criterio Técnico Adoptado: El Promedio del Mercado.

A continuación, se detalla la justificación del criterio elegido y la fórmula aplicada:

A. Justificación del criterio: Se optó por el promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones recibidas para cada ítem, debido a que refleja la tendencia central de la oferta disponible y, con ello, el precio al que el mercado de integradores de CCTV puede atender el suministro, la instalación, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento en el municipio de Mitú, incluidos los costos logísticos de acceso aéreo y fluvial; evita que el presupuesto quede fijado en un valor extremo, alto o bajo, de un único proveedor, y favorece la participación

plural de oferentes. Este criterio es coherente con el adoptado en el análisis del sector, en el que se toma como base el promedio de la muestra.

B. Fórmula de Consolidación: El valor unitario de cada ítem (V_u) se consolidó mediante la siguiente matriz de trazabilidad:

$$V_u = \text{Criterio seleccionado } (C_1, C_2, C_3, \dots, C_n)$$

Donde C_n corresponde al valor neto cotizado por cada proveedor, una vez homogeneizados los impuestos y condiciones comerciales.

En consecuencia, para cada ítem i: Vu(i) = (C1(i) + C2(i) + C3(i)) / 3, y el valor total del ítem corresponde a Vu(i) multiplicado por la cantidad requerida. El presupuesto oficial resulta de la suma de los veinticuatro (24) ítems, agrupados en siete (7) componentes, para un total de MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.039.586.500,00), valor que se encuentra dentro de los recursos de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) aprobados por el Comité Territorial de Orden Público mediante el Acta No. 05 del 11 de junio de 2026.

El cuadro comparativo de las tres (3) cotizaciones por ítem, con la identificación de cada proveedor, la fecha de la cotización, los valores unitarios cotizados y el promedio resultante, hace parte integral de los presentes estudios previos y del análisis del sector como Anexo.

8.2. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú.

La descripción de los bienes, materiales, equipos e insumos que se pretenden adquirir se ajusta a las necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal de la Entidad. Para el Municipio de Mitú es de vital importancia que el contratista cumpla estrictamente con la calidad y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, conforme a lo ofrecido en su propuesta y en las cantidades requeridas.

8.3. Estudio de Precios de Mercado y Determinación del Presupuesto Oficial.

El estudio de mercado, elaborado a partir del análisis técnico, permite consolidar el presupuesto oficial de la contratación. Este procedimiento comprende el análisis de los precios de los bienes y servicios a contratar disponibles en el mercado, evaluando las variables que inciden en el valor final del contrato.

Para determinar el valor del contrato se realizó mediante solicitud de tres (03) cotizaciones a personas jurídicas que suministran equipos de videovigilancia, circuitos cerrados de televisión (CCTV) y sistemas de seguridad electrónica, y que realizan su instalación, puesta en marcha y mantenimiento, las cuales presentaron sus respectivas cotizaciones.

Para la determinación del presupuesto oficial, la Entidad adelantó las siguientes actividades:

Solicitud de cotizaciones del sector: Se realizó la solicitud formal de tres (3) cotizaciones a personas jurídicas especializadas en el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), las cuales presentaron sus respectivas ofertas económicas.

Análisis de precios históricos y variables del sector: Se analizaron los consumos, precios históricos e imprevistos logísticos asociados a la zona geográfica del Municipio de Mitú, garantizando que el presupuesto resultante sea idóneo, objetivo y garantice el equilibrio económico del contrato.

8.4. Análisis de Variables Particulares de Ejecución para el municipio de Mitú.

Dadas las condiciones geográficas, de infraestructura y de acceso del Municipio de Mitú (Vaupés), la Entidad verificó y validó que los valores económicos adoptados contemplaran el impacto real de las variables que inciden en el precio final de la ejecución contractual.

Para este análisis se consideraron los siguientes componentes estructurales de costos:

A. **Costos logísticos y de transporte (fletes):** Al ser Mitú un municipio cuyo acceso principal para carga masiva y equipos se realiza por vía fluvial (sujeto a la navegabilidad y régimen de lluvias del río Vaupés) o por vía aérea (para insumos y componentes tecnológicos), se constató que los precios integran el costo del flete desde las ciudades principales de despacho hasta el casco urbano de Mitú, incluyendo las operaciones de cargue, descargue y almacenamiento local.
B. **Disponibilidad de bienes y almacenamiento:** Debido a que el mercado local de Mitú presenta limitaciones en el stock de equipos e insumos especializados de CCTV, los proveedores estructuraron sus ofertas contemplando inventarios de seguridad y los costos de bodegaje requeridos para garantizar la continuidad operativa y evitar desabastecimientos durante la ejecución contractual.
C. **Tiempos de entrega y riesgos operativos:** Las ventanas de tiempo para el transporte hacia la región son variables. Por tanto, los precios ofertados internalizan el riesgo de demoras logísticas y los costos de contingencia necesarios para cumplir con los plazos perentorios establecidos por la Entidad.
D. **Condiciones comerciales y tributarias aplicables al territorio:** Se incluyeron los costos de mano de obra y personal técnico local o desplazado (para la instalación, configuración y mantenimiento), los impuestos y contribuciones del orden municipal y departamental aplicables en el departamento del Vaupés, así como los márgenes de imprevistos adaptados a la realidad económica de la zona.

Con este análisis, la Entidad asegura que el presupuesto estimado es suficiente, real y ajustado a las condiciones del mercado territorial, minimizando el riesgo de declaratoria de desierta por precios artificialmente bajos o de eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato.

El valor de la Contratación se ha estimado en la suma de: **MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.039.586.500,00) MCTE.**

El Presupuesto Oficial determinado para atender la Ejecución Del Proyecto citado en el numeral que antecede, está estimado en la suma de: **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.038.906.500) MCTE,** recurso apropiado mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal "CDP" No.001691** de fecha del Veintitrés (23) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), con **Rubro Presupuestal No.2.3.0.03.03.002.02.02.09.04., NOMBRE DEL RUBRO: r.balance contribución fdo seg 5% cont obras publicas, FTE FINANCIACIÓN: RBFS R.BALANCE CONTRIB FDO SEGU 5% CONT OBRA, BPIN: 202600000015300,** por un valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.196.439.000) MCE,** expedido por la Sección de Presupuesto de la Alcaldía del Municipio de Mitú, para la presente vigencia Fiscal 2026.

El Presupuesto Oficial estimado por el Municipio de Mitú corresponde a:

EQUIPOS DE RESPALDO DE ENERGÍA Y COMPLEMENTARIOS DE PUNTOS DE CÁMARA					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	Suministro e instalación de UPS True On-Line 1.5 KVA, doble conversión, 120V AC, FP >0.9, eficiencia z86%. Incluye baterías VRLA internas, bypass electrónico y monitoreo SNMP.	10,00	UND	$1.930.000,00	$19.300.000,00
2	Suministro e instalación de inversor de 1000W, 24 VDC -120 VCA. 60 HZ, onda sinusoidal pura, Tensión nominal 25,6V voltaje de entrada 12/24/110 VDC voltaje de salida 110/220/230/240V AC, Eficiencia >87% con Display.	10,00	UND	$1.820.000,00	$18.200.000,00
3	Suministro e instalación de batería de litio LifePo4 - 100 AH - 24V - 4000 Ciclos al 90% de descarga; Energía nominal 3,19kwh; temperatura de trabajo descarga: -	10,00	UND	$5.630.000,00	$56.300.000,00

	28° C a + 45" C; Carga: 0°C a +45°C. Debe contener: Entrada de Carga AC 110V, + Sensor de Temperatura; GPS; Acelerómetro, Salida RS485				
4	Suministro e instalación de interruptor termomagnético monopolar 20 Amp VDC, para conexión externa en la caja IP65 y en el gabinete para la conexión de la caja IP65 al Regulador	10,00	UND	$68.000,00	$680.000,00
5	Suministro e instalación de Equipo de monitoreo de batería e inversor con puertos de conexión RJ45, USB, CAN, Wifi Y SALIDA loraWan. Con Memoria interna USB de 1GB, consumo de energía 110 mA @ 24V, con salida ethernet para enviar la información de la batería y del sensor de temperatura del gabinete al servidor	10,00	UND	$3.850.000,00	$38.500.000,00
6	Suministro e instalación de Acometida general al gabinete en poste, en cable encauchetado 2x8 thl4n/thwn, para alimentación del gabinete de comunicación tipo exterior.	150,00	ML	$56.000,00	$8.400.000,00
				Subtotal 1	**$141.380.000,00**
	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
7	Suministro e instalación y puesta en marcha de Fibra óptica Mono modo de 24 Hilos span 120a 160 para Subsistema de entre backbone y Centro de comunicaciones de la sala de monitoreo - puntos de cámaras de seguridad incluye herrajes de su suspensión, herrajes fijación y certificación en sitio.	3265,00	ML	$38.500,00	$125.702.500,00
8	Suministro e instalación y puesta en marcha de Transceivers (SFP) módulos de Conectorización para fibra óptica enlaces a 1 Gb Mono modo, incluyen Transceivers y conectores SFP, incluye certificación de conexión de cada enlace de fibra óptica.	20,00	UND	$950.000,00	$19.000.000,00
9	Suministro e instalacidn y puesta en marcha de Switch de fibra de 8 puertos Gigabit SFP Ports • (1) Serial Console PortNon-Blocking Throughput: 14 Gbps • Switching Capacity: 32 Gbps • Forwarding Rate: 14.88 Mbps • Maximum AC Power Consumption: 120W • Rackmountable with Rack-Mount Brackets (Included) • DC Input Option (Redundant ar Stand-Alone), incluido configuración.	10,00	UND	$2.450.000,00	$24.500.000,00
10	Suministro e instalación y puesta en marcha de Switch de fibra de 24 puertos Gigabit SFP. Puertos RJ45 de 24 ^ 10/100/1000 Mbps.	2,00	UND	$3.850.000,00	$7.700.000,00
11	Suministro e instalación Cable UTP cat 6 extenor protección UV, malla de blindaje antiestática, incluye accesorios, Certificación en sitio	560,00	ML	$12.400,00	$6.944.000,00
				Subtotal 2	**$183.846.500,00**
	CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
12	Suministro e instalación y puesta en marcha de Cámara Domo de red PTZ Full HD 4MP (2560 x 1440)	10,00	UND	$18.500.000,00	$185.000.000,00

	resolución en tiempo real WDR. Con el Lente d[a / noche con zoom óptico de 25X. Rango de giro sin fin de 360 °				
				Subtotal 2	$185.000.000,00
	EQUIPOS CENTRO DE MONITOREO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
13	Suministro en instalación y puesta en marcha de Joystick para controlar la función PTZ control de Panorámica / Inclinación / Zoom, Enfoque, Enfoque automático, Predefinido, Grupo, Recorrido,Swing, Trace, Auto tracking, Alarm off / on, Freeze, incluido instalación y configuración en sitio. Capaz de controlar domos PTZ IP con interfaz de red LAN. Pantalla de hasta 7" Touch Screen.	2,00	UND	$6.300.000,00	$12.600.000,00
14	Suministro en instalación y puesla en marcha de Matriz video Wall, Monitores de 55" Industrial Videowall Bisel Ultradelgado / Tamaño: 55" / Operación: 24x7 / Brillo (Nit): 450 / Resolución: FHD / Panel: IPS / Wi-Fi: No / Player: No / Sonido: No / Bisel: 0.44mm (left/top) / 0.44mm (right/bottom)/ Modo: Horizontal y Vertical / DVI in-out / Garantía: 3 Años, observación, operación del sistema Video Wall matriz 3x2,Soportes, Cables y Accesorios de Instalación para observación y operación del sistema Video	1,00	UND	$120.000.000,00	$120.000.000,00
15	Suministro e instalación de un Decoder (Ultra-HD Network Video Decoder), Sistema operativo linux, formatos: MPEG2/MPEG4/H.264/H.265/MJPEG; entradas: 2 HDMI, 2 DVI-I; comunicación: 2 RJ45 network port (10M/100M/1000M); 3 RS232(1 DB9, 2 RJ45); 1 RS485; audio de salida: 6ch HDMI (embedded)	1,00	UND	$15.600.000,00	$15.600.000,00
16	Suministro e instalación de Servidor: Hasta dos procesadores escalables 3a generación, con hasta 24 núcleos por procesador; Controladoras internas (RAID): PERC H345, PERC H355, HBA355i, PERC H745, PERC H755, S150; Inicio interno: módulo SD dual interno o Boot Optimized Storage Subsystem (BOSS-S1): HWRAID 2 x M.2 SSD o USB; Hasta 4 SAS / SATA (HDD / SSD) de 3,5 pulgadas máximo 64 TB; SAS/SATA (HDD/SSD) de hasta 8 x 2,5 pulgadas y 61,4 TB; Sistema de alimentación Modo mixto Platinum de 600 W (100-240 V de CA o 240 V de CC) redundante de intercambio en caliente	1,00	UND	$98.540.000,00	$98.540.000,00
17	Suministro e instalación de un sistema de almacenamiento con redundancia de 180 días, 64-bit multi-core processor, Embedded Linux, 8 GB by default (extendable to 64 GB), É mini SAS HD ports with maximum speed 12Gb/s, 1 x 1GbE management port; 4 x 1GbE LAN ports, 2 • NVMe SSD ports	1,00	UND	$105.640.000,00	$105.640.000,00

18	Suministro e Instalación de NVR con IA para análisis de video. Admite formatos de decodificación Smart H.265+, H.265, Smart H.264+, H.264 y MJPEG; Capacidad máxima de decodificación: 32 • 1080p a 30 fps; Ancho de banda de entrada/grabación/salida máxima de 1280/1280/1024 Mbps; hasta 64 canales; Admite clúster N+M, Raid 0/1/5/6/10, El diseño de chasis tipo cajón permite el intercambio en caliente de discos duros	1,00	UND	$18.450.000,00	$18.450.000,00
19	Instalación de sistema eléctrico para independizar la sala de monitoreo y control	1,00	UND	$4.500.000,00	$4.500.000,00
				Subtotal 3	**$375.330.000,00**

SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA CENTRO DE MANDO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
20	Suministro e instalación de un sistema de respaldo de energía con capacidad nominal de 26kw/hora con baterías de litio. Sensor de temperatura y humedad. Capacidad de 4000 Ciclos al 90% de descarga; temperatura de trabajo descarga: -28° C a + 45° C; Carga: 0°C a +45°C. Con sistema de monitoreo del estado de las baterías, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$62.590.000,00	$62.590.000,00
21	Suministro e Instalación de un Inversor Híbrido 10KVA, entrada de hasta 6000W, 145VC D, con un controlador MPPT de 60 VDC-115 VDC, voltaje de salida 220/230/240 VAG Con sistema de monitoreo del consumo de energía, conexión wifi e integrado con la licencia del software de monitoreo	1,00	UND	$24.630.000,00	$24.630.000,00
				Subtotal 4	**$87.220.000,00**

MOBILIARIO					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
22	Suministro de material de oficina, compuesto por: 4 Sillas Ergonómica: 80x48 cm; Peso soportado 100kg, material tela, mesa para el operador; 3mtrs x 0,8 mtrs; 4 monitor para el operador; Retroiluminación LED 1080P Ángulo de Visión 178°(H)/178°(V) HDMI/VGA/USB Parlante 4WX2 + Tandem Risma 4 Puestos Negro + Basurero Metálico Redondo Papelera De Oficina Malla Grande Color Negro	1,00	UND	$16.400.000,00	$16.400.000,00
				Subtotal 5	**$16.400.000,00**

SOFTWARE Y LICENCIAS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**UNIDAD**	**VR UNIT**	**VR TOTAL**
23	Suministro y configuración de un (1) Software en nube de monitoreo del estado de las baterías y monitoreo de la temperatura interna de cada gabinete, monitoreo del consumo de energía de los inversores. El cual permita generar alertas de posibles fallas: El software debe tener licencia vitalicia para el monitoreo de las baterías que componen este proyecto	1,00	UND	$36.750.000,00	$36.750.000,00

24	Suministro e Instalación de una licencia del Software para el monitoreo de las cámaras de seguridad + sistema de voceo, con capacidad para 30 cámaras de seguridad	1,00	UND	$12.980.000,00	$12.980.000,00
				Subtotal 6	**$49.730.000,00**
VALOR TOTAL: MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.					**$1.039.586.500,00**

9.0. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna y eficiente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y la contratación estatal.

b) Desarrollar el contrato con estricta observancia de las especificaciones técnicas, características y condiciones funcionales exigidas por la Entidad en los documentos del proceso y las ofrecidas en su propuesta, la cual forma parte integral del mismo.

c) Informar de inmediato a la Entidad y a las autoridades competentes, y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas o grupos que actúen al margen de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

d) Abstenerse de efectuar modificaciones, alteraciones o variaciones unilaterales a los términos, condiciones y especificaciones previstos en el contrato, la oferta y los documentos del proceso de selección.

e) Constituir, presentar y mantener vigentes las garantías que amparan los riesgos del contrato, así como sus ampliaciones o modificaciones, en los términos y condiciones requeridos por la Entidad.

f) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la ley.

g) Responder ante las autoridades competentes y ante la Entidad por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la Entidad o a terceros.

h) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con la normatividad vigente.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Desarrollar el objeto contractual con estricta sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones definidas en el pliego de condiciones, sus anexos técnicos, el estudio previo y la propuesta presentada.

b) Entregar a la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos solicitados para su revisión y aprobación.

c) Entregar los equipos, componentes e insumos del sistema de CCTV, así como las herramientas expresamente incluidas en los bienes contratados, en el Almacén Municipal o en el lugar estipulado por la supervisión, garantizando su adecuado embalaje y custodia. Esta entrega dará lugar a la recepción e inventario de los bienes y no constituye recibo a satisfacción del sistema, el cual solo procederá cuando el CCTV se encuentre instalado, integrado y operativo, conforme a las pruebas previstas en las condiciones técnicas.

d) Efectuar la instalación, montaje, configuración, integración y pruebas de puesta en funcionamiento de las cámaras y del sistema de CCTV de acuerdo con los requerimientos técnicos fijados por la Entidad, y suscribir con la supervisión el acta de pruebas, en la que se registren los resultados por punto frente a las especificaciones contratadas, las deficiencias detectadas y su subsanación.

e) Entregar los certificados de garantía comercial y técnica otorgados por los fabricantes de los equipos eléctricos y electrónicos suministrados.

f) Transferir formalmente los manuales de uso, ficha técnica, licencias y soportes técnicos emitidos por el fabricante, que permitan al Municipio de Mitú gestionar el soporte técnico directo y la garantía de fábrica.

g) Reemplazar o reparar, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del reporte escrito de la supervisión, los equipos, materiales o insumos que presenten defectos de fábrica, fallas de funcionamiento o daños durante el transporte e instalación. Esta obligación es exigible durante el plazo de ejecución y, con posterioridad al recibo final, durante la vigencia del amparo de calidad de los bienes, sin perjuicio de las garantías de fabricante; incluye repuestos, mano de obra y fletes de ida y retorno, y, si la reparación excede dicho término, la instalación provisional de un equipo de iguales o superiores características. El restablecimiento del funcionamiento se verificará mediante prueba del equipo intervenido, que se registrará en la bitácora de soporte técnico.

h) Disponer, como recursos de ejecución a su cargo y sin que su propiedad se transfiera al Municipio, del personal técnico calificado, herramientas, insumos, equipos de prueba y logística de transporte necesarios para la ejecución integral del suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del sistema.

i) Notificar de manera inmediata y por escrito a la supervisión del contrato sobre cualquier inconveniente, fuerza mayor o situación fortuita que pueda interrumpir la ejecución contractual o generar retrasos en el cronograma.

j) Afiliar al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) y demás componentes de la Seguridad Social Integral al personal técnico y de mano de obra vinculado a la ejecución, adjuntando las certificaciones de pago correspondientes en cada informe parcial.

k) Presentar el informe final de ejecución que incluya el inventario detallado de los elementos instalados, las actas de pruebas a satisfacción, las certificaciones de calidad y el registro fotográfico de cada punto de video e infraestructura adecuada.

9.3. TÉCNICAS.

A. Ejecutar las soluciones técnicas que se requieran dentro del alcance aprobado y presentar a la supervisión, debidamente justificadas y documentadas, las solicitudes técnicas que surjan durante la ejecución. Las solicitudes que impliquen modificación del contrato solo podrán ejecutarse una vez suscrita la modificación por el ordenador del gasto; en ningún caso habilitan modificaciones unilaterales del alcance.

B. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y postcontractuales.

C. Devolver a la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, los equipos, elementos y documentos que esta le haya suministrado, en el estado y cantidad en que los recibió, salvo el deterioro normal por su uso, para su verificación por la supervisión.

D. Llevar a cabo las demás actividades necesarias para cumplir el alcance y las especificaciones técnicas pactadas, conforme con los requerimientos de la supervisión que se enmarquen en dicho alcance. Esta obligación no sustituye la definición del mantenimiento contratado ni permite introducir prestaciones adicionales no previstas en el contrato.

E. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema en los términos del alcance definido en las condiciones técnicas, y entregar los informes de cada intervención.

9.4. FINANCIERAS.

A. Presentar ante la supervisión la factura electrónica de venta o documento equivalente de cada pago, con los soportes exigidos en la forma de pago.

B. Administrar los recursos del anticipo en la cuenta bancaria exclusiva, destinarlos únicamente a los rubros del plan de inversión aprobado y presentar a la supervisión, con cada solicitud de pago y al finalizar el plazo de ejecución, el informe de su inversión y legalización, con los extractos bancarios correspondientes.

C. Consignar a favor del Municipio de Mitú los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo.

D. Acreditar, antes de cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

E. Corregir, dentro del plazo que fije la supervisión, las deficiencias que esta le señale en los bienes, las instalaciones o los soportes presentados.
F. Mantener vigentes las garantías del contrato y ampliarlas o modificarlas cuando se prorrogue, adicione o suspenda el contrato.
G. Suscribir con la supervisión las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y las demás que se requieran, y participar en la liquidación del contrato.
H. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones de la supervisión.

9.5. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

9.5.1. Soporte Computacional

El Contratista tendrá la obligación de suministrar de manera oportuna la información y documentos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como la programación de la entrega, las fichas técnicas de los bienes (si aplica), las remisiones, la factura de cobro o cuenta de cobro, y el Acta de Recibo a Satisfacción, en los medios magnéticos o impresos que solicite La Entidad Contratante.

9.5.2. Aspectos Presupuestales Y Financieros

1. **El CONTRATISTA** deberá radicar la factura de cobro por el suministro entregado y efectuar los ajustes requeridos por la Supervisión dentro de los plazos oportunos para su adecuado trámite.
2. **El CONTRATISTA** deberá pagar los impuestos a que haya lugar.

9.5.3. Actividades Relacionadas Con La Liquidación Del Contrato

1. **El CONTRATISTA** elaborará en conjunto con la Supervisión el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones de La Entidad Contratante.
2. Para la liquidación del contrato, el CONTRATISTA participará en la determinación de las cantidades finales de actividades ejecutadas.
3. **El CONTRATISTA** elaborará el informe final el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados.

10.0. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Gobierno y Administración del Municipio de Mitú,** quien, en todo caso, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que el contratista formule haciéndose las observaciones que estime conveniente.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir que se dé una oportuna calidad en la ejecución de las actividades.
4. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimiento por parte del contratista.
5. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificado, si hubiere necesidad.
6. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
7. Informar al representante legal contratante sobre el desarrollo objeto contractual.
8. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Velar porque se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato
10. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, Y SENA, en los

términos de las leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias.

11. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
12. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieran presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
13. Remitir el informe de supervisión y autorización para el pago a la Tesorería Municipal, acompañado de los respectivos informes entregados por el contratista, certificaciones de cumplimiento de seguridad social, facturas demás documentos necesarios.

11.0. Condiciones Técnicas

Para garantizar el cabal, oportuno y adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo de conformidad con las especificaciones, condiciones, requisitos y demás parámetros técnicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, deberá asegurar que los bienes, servicios o actividades objeto del contrato cumplan integralmente con las características técnicas exigidas por la Entidad, atendiendo los estándares de calidad, funcionalidad y demás condiciones definidas para la correcta ejecución del contrato.

El cumplimiento de estas especificaciones será de carácter obligatorio y constituirá un elemento esencial para la adecuada ejecución y recibo a satisfacción del objeto contractual, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que se deriven del contrato y de la normativa aplicable.

12.0. ASPECTOS GENERALES

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP I– **http:/www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.**

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MITU invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I.

B. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

C. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Alcaldía de Mitú, Ventanilla Única de Correspondencia ubicada en la Calle 14 No. 14-29 frente al parque principal del Municipio de Mitú, en horario de lunes a viernes entre las 08:00 a las 18:00 horas o vía correo electrónico a la dirección **juridica@mitu-vaupes.gov.co.**

La comunicación debe contener: **(A)** el número del presente Proceso de Contratación **LICITACIÓN PÚBLICA No. AMM-LP-006–2026**; **(B)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(C)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MUNICIPIO DE MITU, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. MUNICIPIO DE MITU, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

D. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

E. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarlos documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

F. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: según tasa de cambio.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

G. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones

Adjudicación	Es la decisión final de MUNICIPIO DE MITU, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE MITU, y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE MITU, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el Futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

13.0. FORMA DE PAGO:

13.1. Anticipo (40%).

Se otorgará un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dicho monto será amortizado mediante el descuento del cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de cada acta de pago, parcial y final, hasta su amortización total, la cual deberá completarse a más tardar con el pago final.

13.2. Manejo del Anticipo Mediante Fiducia Mercantil

De conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato derivado de un proceso de licitación pública, el contratista deberá suscribir un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una sociedad fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con ese contrato se constituirá un patrimonio autónomo destinado exclusivamente al manejo de los recursos entregados a título de anticipo.

El Municipio girará el anticipo directamente al patrimonio autónomo. Los pagos con cargo a dichos recursos solo podrán efectuarse a los proveedores y por los conceptos contemplados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado, previa autorización de la supervisión del contrato. La supervisión podrá solicitar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria o al contratista los soportes de los pagos realizados.

El costo de la comisión fiduciaria será asumido en su totalidad por el contratista, por lo que el proponente deberá tenerlo en cuenta al estructurar su oferta económica.

13.3. Rendimientos Financieros

Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo en el patrimonio autónomo pertenecen al Municipio de Mitú. La sociedad fiduciaria los consignará en la cuenta que indique la Secretaría de Hacienda Municipal, con la periodicidad que se pacte en el contrato de fiducia.

13.4. Requisitos para el Giro del Anticipo

Para el desembolso del anticipo se requerirá el cumplimiento, en su orden, de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única de cumplimiento, incluido el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100 %) de su valor. El contratista deberá presentarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
2. Expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.
3. Designación formal de la supervisión del contrato.
4. Presentación del Plan de Inversión del Anticipo y del cronograma de ejecución, y su aprobación por parte de la supervisión.
5. Suscripción del contrato de fiducia mercantil irrevocable, cuyos términos deberá revisar y aprobar previamente el MUNICIPIO, y certificación de la sociedad fiduciaria sobre la constitución del patrimonio autónomo y la cuenta a la cual debe girarse el anticipo.
6. Suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y la supervisión.
7. Orden de desembolso expedida por la supervisión y dirigida a la Secretaría de Hacienda Municipal, con destino al patrimonio autónomo.

13.5. Pagos Parciales (hasta el 90 %)

Le será cancelado al contratista hasta el noventa (90%) por ciento del valor del contrato en pagos parciales, de los cuales se amortizará en cada cuenta parcial el 40% por concepto de anticipo previo el cumplimiento de la entrega de los siguientes documentos requeridos para los pagos parciales por parte del contratista:

1. Factura legal conforme a las normas que le resultan aplicables.
2. Documentos de ingreso al Almacén municipal de los bienes y productos adquiridos.
3. Memorandos de entrega suscritos por parte de la Secretaría de educación y cultura Municipal.
4. Documentos que certifiquen el pago de la seguridad social y parafiscales del personal vinculado.
5. Informe de supervisión.
6. Certificado de cumplimiento parcial.
7. Orden de pago parcial.

A. PAGO FINAL

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el ordenador del gasto y el contratista.
2. Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
3. Paz y salvo y liquidación de los trabajadores que estuvieron vinculados en la ejecución del proyecto.
4. Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes
5. Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento

Observación: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato. **El Municipio,** no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

14.0. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **Un (01) Mes,** contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

15.0. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias lmitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021,** La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

15.1. LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección. En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras.

Que el umbral establecido para el año 2026, liquidado acorde a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el siguiente:

> **El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.*

https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://www.beltranpardo.com/noticias-juridicas/atencion-umbral-para-limitar-procesos-mipymes-en-2026

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL PRESENTE PROCESO NO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, AL SUPERAR LA CUANTÍA DE LOS CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000).

CAPÍTULO II.
LA MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

1.1 ***Modalidad.*** El proceso de selección es de Licitación Pública conforme lo ordena la Ley 80 de 1993, Artículo 2° numeral 1° Ley 1150 de 2007, respectivamente, que establecen: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública" y para este proceso corresponde **No.AMM-LP-006-2026.**

1.2 ***Justificación del proceso de selección***. El fundamento para adelantar el presente proceso de selección es la cuantía del proceso, el Artículo 32 Numeral 1° de la Ley 80 de 1993, 2° numeral 1° Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3 **Régimen legal**. El Proceso de Contratación se realizará de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia. Para la selección del contratista se valorarán condiciones de calidad y precio.

Como resultado del proceso de selección se celebrará un contrato de suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de un circuito cerrado de televisión, el cual es un tipo de contrato estatal, sometido y regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia, así como a las regulaciones especiales que del servicio tiene. En lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este Pliego de Condiciones, en el Contrato o en la oferta, se aplicará lo señalado en las normas legales Comerciales y Civiles colombianas vigentes, que sean pertinentes.

El presente proyecto se realizará en el municipio de Mitú, Departamento del Vaupés y estará sujeta a la siguiente normatividad;

A. Constitución Política de Colombia.
B. Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
C. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
D. Ley 1474 de 2011.
E. Decreto Nacional 1082 de 2015.
F. Decreto Nacional 019 de 2012.
G. Las estipulaciones del Pliego de Condiciones y las estipulaciones del Contrato.
H. Las demás normas que regulan la materia.

CAPÍTULO III.
LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, INCLUYENDO LOS FACTORES DE DESEMPATE.

1. REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación previa a la evaluación de las ofertas, por tanto, no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas para los proponentes. La Alcaldía municipal de Mitú sólo evaluará las ofertas presentadas por quienes cumplan con estos requisitos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y a su oferta.

La falta de requisitos habilitantes en la propuesta, que no sea satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal así lo afirmará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

Los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y de experiencia no asignan puntaje.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de Sociedad futura), cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, criticado de Delitos Sexuales, Certificado del REDAM, Certificado de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no hay a sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para acreditar la Capacidad Jurídica, los proponentes acreditarán los requisitos que a continuación se incluyen:

Ítem.	Requisito	Aplica
1	Carta de presentación	X
2	Documento de identidad	X
3	Libreta Militar	X
4	Certificado de registro mercantil	X
5	Certificado de existencia y representación legal	X
6	Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal	X
7	Acreditación de MiPymes	X
8	Facultades del órgano social para contratar	X
9	Garantía de seriedad	X
10	Aportes en seguridad social en salud, pensiones y parafiscales	X
11	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	X
12	Certificado de antecedentes disciplinarios	X
13	Certificado de antecedentes fiscales	X
14	Certificado de Delitos Sexuales	X
15	Certificado de Medidas Correctivas	X
16	Certificado del Redam	X
17	Registro Único Tributario	X
18	Compromiso anticorrupción	X
19	Certificado de Contadores y/o revisores fiscales.	X
20	Registro Único de Proponentes	X

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad. (Ver Anexo).

2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL.

2.3 Si es **Persona Natural Nacional**, se tendrá como tal el Certificado de Matricula mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

La Actividad Económica debe estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando sea **Persona Natural** deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o Registro Mercantil, vigente y en firme, **cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación,** el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como como **Mínimo Dos (02)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.**

Actividades Económicas:
3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
4321: Instalaciones eléctricas.
6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
8020: Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

En el caso de que la Persona Natural, que ejecuta actividades propias de profesiones liberales, no deberá certificar el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el Artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su

capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el RUP.

2.4 Si es **Persona Natural Extranjera**, deberá allegar: El documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, con renovación vigente y **fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.**

A falta del documento anterior, certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, con renovación vigente y fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de la propuesta.

Acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

2.5 Si es Persona Jurídica Nacional, se tendrá como tal el Certificado de Existencia y Representación Legal; dicho certificado debe satisfacer los siguientes requisitos:

El Proponente Persona Jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, cuya fecha de expedición **no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso** de contratación, el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar y deberá registrar como **Mínimo Dos (02)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.**

Actividades Económicas:
3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.
4321: Instalaciones eléctricas.
6202: Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.
8020: Actividades de servicios de sistemas de seguridad.

El objeto social de la sociedad debe encontrarse directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la Persona Jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

2.6 Si es **Persona Jurídica De Origen Extranjero,** tenga o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterá en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, deberá acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.

2.7 Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura:

En caso de consorcio, unión temporal o sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior identificado en el numeral 1), 2), 3) y 4) según el caso, y presentar este certificado.

No obstante, en el caso de que este proponente plural esté constituido por una persona natural que ejerce actividades propias de las profesiones liberales y que están excluidos de tener registro mercantil conforme lo dispone el artículo 23 del Código de Comercio, no deberá dar cumplimiento este miembro del proponente plural a las condiciones determinadas en los numerales anteriores, pero sí deberán cumplirlos los demás miembros del proponente plural que no tengan esta condición.
Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

3. Acta de autorización del órgano social competente.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá presentar el documento de constitución, firmado por todos los integrantes y cumplir con las siguientes formalidades:

1. El documento de constitución deberá constar en original.
2. El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:
   - El objeto debe estar limitado únicamente a la ejecución del proyecto objeto de la presente convocatoria pública.
   - El tiempo de duración no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
   - Identificación de sus integrantes, el porcentaje de participación, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el grado de responsabilidad, y de las causales para la cesión de sus derechos y obligaciones.
   - Manifestación bajo la gravedad del juramento que ninguno de sus integrantes se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado.
   - Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.
   - La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
   - Que la duración de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad futura deberán tener una vigencia no inferior a la duración del contrato y dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
   - En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

2.8 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

2.9 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse en firme para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente, y de conformidad a la normatividad aplicable en lo correspondiente a la inscripción y renovación.

Nota 1: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 2: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevará a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

[1]En el Certificado de Registro Único de Proponentes, el proponente debe reportar **mínimo tres (03)** de las siguientes actividades de Clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
46171600	Equipos de vigilancia y detección

[1] Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.
Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43201800	Dispositivos de almacenamiento

2.10 . DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Cédula de Ciudadanía sea nacional o extranjera, cuando es persona natural.

El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, cuando es persona jurídica.

Tratándose de proponente plural, cada integrante deberá aportar copia de los citados documentos.

2.11 LIBRETA MILITAR

El oferente cuando sea persona natural o el representante legal según sea el caso, debe acreditar con su propuesta que tiene definida su situación militar; lo anterior con la finalidad de dar cumplimento al literal a) del artículo 36 de la ley 48 de 1993, (solo aplica para los proponentes como persona natural y representantes legales de sexo masculino). Se exceptúan por mandato legal los oferentes de sexo femenino y los de sexo masculino cuya edad sea superior de cincuenta (50) años.

2.12 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Esta declaración que debe constar por escrito y que se efectúa bajo la gravedad del juramento, debe contener la manifestación del oferente respecto a que no se encuentra al amparo de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con el Estado, no tenga conflicto de intereses que le impidan contratar con la entidad convocante o que este inmerso en alguna causal de prohibición legal.

2.13 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá adjuntar este documento, debidamente firmado, adoptando el formato suministrado por la entidad. (Anexo 2).

2.14 ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes disciplinarios, información que se verificará en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios aportado por éste, que corresponde al expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de su oferta; en caso de personas jurídicas se debe aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

Cuando la persona natural, jurídica o su representante legal, o alguno de los miembros de la forma asociativa acreditaren inhabilidades disciplinarias vigentes, exceptuadas las de amonestación y multa, su oferta será declarada NO HÁBIL.

2.15 ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes fiscales o que no está relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, información que se verificará en el Certificado de Antecedentes Fiscales aportado por éste, que corresponde al expedido por la Contraloría General de la República, cuya fecha de expedición debe corresponder al Boletín de Responsables Fiscales vigente; en caso de personas jurídicas se debe aportar el certificado de ésta y del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

Cuando la persona natural, jurídica o su representante legal o alguno de los miembros de la forma asociativa acreditaren antecedentes fiscales o que están relacionados en el Boletín de responsables Fiscales, su oferta será declarada NO HABIL.

2.16 ANTECEDENTES JUDICIALES.

El proponente deberá allegar el certificado expedido Policía Nacional de no poseer antecedentes, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de antecedentes judiciales.

2.17 ACREDITACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

La secretaria Jurídica Municipal verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta al RNMC (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional), de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de medidas correctivas RNMC.

2.18 ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES REDAM.

El oferente deberá acreditar que a la fecha de presentación de ofertas carece de antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, información que se verificará por parte de la Entidad en la página https://redam.gov.co/, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta;

En caso de Personas Jurídicas se debe aportar el certificado del representante legal, y en caso de formas asociativas se debe aportar el certificado de cada uno de sus integrantes y del Representante Legal.

2.19 ACREDITACIÓN DE AUSENCIA DE DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá allegar el certificado expedido Policía Nacional de no poseer inhabilidades por delitos sexuales, el cual deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la presentación de su oferta.

La secretaria Jurídica Municipal verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, consulta de inhabilidades por delitos sexuales de las personas naturales, el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

En caso de proponente plural deberán de aportar cada uno este certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

2.20 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán cumplir con la exigencia precitada.

En caso de que los proponentes sean autoridades, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución) expedido por la Dirección Nacional de Aduanas Nacionales (DIAN).

El certificado del Registro Único Tributario debe constar que la actividad comercial del proponente está relacionada con el objeto del contrato que pretende celebrar.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, así como deberá comprender actividades acordes al proceso de selección como **Mínimo Uno (01)** de las siguientes Actividades: **3312, 4321, 6202 y 8020.** relacionado con el objeto contractual.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento, y en caso de adjudicación del contrato, el Consorcio o Unión temporal deberá aportar el RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

2.21 CERTIFICACIÓN O PLANILLAS DE APORTES AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.

A. El **Proponente Persona Jurídica,** deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal y un contador que deberá aportar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes, dicha certificación será presentada bajo la gravedad del juramento y será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. El **Proponente Persona Natural,** deberá presentar certificación expedida por el contador y/o **planilla de pago o una certificación**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales**, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y **para la realización de cada pago derivado del contrato**, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no **tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

2.22GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

De no cumplirse este requisito la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Municipio de Mitú y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No.1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

1. **Asegurado/Beneficiario: Municipio de Mitú Nit. No.892.099.233-1.**
2. Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
3. Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
4. Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial

Si el Municipio de Mitú, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

En la Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.
Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.
Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

La presentación de la garantía a nombre de Asegurado / Beneficiario o Tomador/Afianzado diferente del señalado en este numeral, así como la falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto, el valor asegurado o la participación será objeto de corrección, y podrá allegarse a en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de lo contrario la propuesta será evaluada como no hábil Jurídicamente. La no presentación de la garantía junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento señalado en el numeral 1., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante que cumpla las siguientes exigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la Oferta	**10% del valor del presupuesto oficial**	Desde la fecha de presentación de la oferta y por el término de tres (03) meses. El proponente deberá tener en cuenta las modificaciones

		que durante el proceso se hagan al cronograma inicial respecto de la fecha del cierre del proceso.

Conforme a lo estipulado en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.23. CERTIFICADOS DE CONTADORES Y/O REVISORES FISCALES.

El contador y/o el Revisor Fiscal de los oferentes que expidan certificación alguna dentro de la propuesta no deben tener sanciones disciplinarias vigentes, por ello deberán anexar certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

2.24 CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad de Mypes o MiPymes nacionales, los oferentes deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

2.25 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015, al momento de establecer la capacidad financiera del proponente.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes para acreditar su Capacidad Financiera como Proveedor deberán cumplir con los siguientes Indicadores Financieros, en la información contenida en el RUP.

ÍNDICE	FORMULA	CRITERIO HABILITADOR
Índice de Liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	**Mayor o igual a 2,57**
Índice de Endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	**Menor o igual a 0,39**
Razón de Cobertura de Intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	**Mayor o igual a 3,13**

El método para la verificación de requisitos habilitantes financieros para los proponentes plurales será el método de PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la cual se aplicará así,

$$Indicador = \sum componente\ 1\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

$$\sum componente\ 2\ del\ indicador * porentaje\ de\ participación$$

(iii) indicador= (Σ componente 1 del indicador X porcentaje de participación)
(Σ componente 2 del indicador X porcentaje de participación)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el proponente o los proponentes, deberán individualmente aportar el Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para la evaluación de los indicadores financieros cuando el denominador es cero 0 es decir, cuando no se refleja obligaciones financieras, o sea, no se incurre en gastos financieros caso en el cual no se puede calcular el indicador financiero, se entenderá que el proponente por tal concepto financiero resulta habilitado (reglas sugeridas por Colombia Compra Eficiente).

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del 1082 Decreto de 2015, en la información financiera registrada en el RUP deberán encontrarse plasmados todos los indicadores financieros anteriormente establecidos con sus respectivos componentes, so pena de evaluar su propuesta como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como no hábil financieramente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximaran por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximara por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximara por defecto.

NOTA UNO: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Licitación Pública.

Lo anterior, de acuerdo con lo reglamentado por el Decreto 1041 de 2022 Artículo 2° que modifico los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reza:

> *"El certificado del RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del presente decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.*

Los Decretos 399 y 579 de 2021, y el Decreto 1041 de 2022, establecieron medidas transitorias de reactivación económica post-pandemia que permitieron a los proponentes reportar en el RUP la información financiera de los últimos tres (3) años

fiscales y que las entidades evaluaran los indicadores con base en el mejor año fiscal que reflejara el registro. Sin embargo, dichos parágrafos transitorios estuvieron vigentes exclusivamente para las renovaciones e inscripciones de los años 2021, 2022 y 2023. A partir del 1 de enero de 2024, al no haberse expedido norma alguna que extendiera su vigencia para el año fiscal 2024 en adelante, operó el retorno a la regla ordinaria del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, conforme a la cual el proponente reporta únicamente la información del último año fiscal en su inscripción o renovación anual. Así lo ha precisado Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-028 y C-029 de 2024, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales evalúan los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP al momento de la evaluación.

NOTA DOS: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

1. **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP Teniendo en cuenta que el Municipio de Mitú – Vaupés debe asegurar que los proponentes tienen la capacidad de responder con las obligaciones derivadas, fijo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

ÍTEM	FÓRMULA	CRITERIO HABILITADOR
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	**Mayor o igual a 0,24**
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	**Mayor o igual a 0,24**

Si se presentan propuestas en la modalidad de unión temporal o consorcio, el cálculo de los indicadores se determinará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores; es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

(ii) indicador= $\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{\sum_{i=1}^{n}(\text{componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$

Donde (n) es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

NOTA UNO: los porcentajes aquí establecidos obedecen a un estudio de factores financieros determinados en el análisis del sector que se elaboró en la preparación del presente proceso, en la modalidad de Licitación Pública.

NOTA DOS: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

2. EXPERIENCIA

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de consorcios o uniones temporales acreditará la experiencia mediante la copia de contrato con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final; para lo cual se verificara en el RUP.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación en actividades de contratación similares a las que se pretenden ejecutar.

La experiencia se verificará en el Certificado de Registro Único de Proponentes, además se soportará y verificará con copia de los contratos relacionados, actas de recibo y/o actas de liquidación y/o certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la experiencia solicitada podrá ser satisfecha en forma individual o conjunta por los integrantes del mismo teniendo en cuenta a su porcentaje de participación en dicha sociedad.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Para el caso de proponentes extranjeros o multinacionales, la experiencia será válida si los trabajos han sido ejecutados por la casa matriz, por las sucursales, por las agencias o por las filiales y se aceptarán como soportes los documentos oficiales de la empresa, donde se relacione la experiencia, pero la entidad convocante se reserva el derecho de comprobar la información suministrada.

Cuando la experiencia relacionada haya sido ejecutada por contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) se deberá indicar su porcentaje de participación en los contratos relacionados y acreditarlo mediante copia del acuerdo de constitución.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de contratista plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato; de igual manera se tomará para la evaluación y calificación correspondiente el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos, a la tasa de cambio representativa del mercado, vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Las certificaciones, actas de recibo final o actas de liquidación, deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de celebración, iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.

Cuando el proponente acredite ejecución de contratos en los que haya actuado como subcontratista o dependiente del titular del contrato, la certificación debe contar son la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

3. EXPERIENCIA CONTRACTUAL.

El oferente deberá acreditar experiencia con **máximo Tres (03) Contratos** celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es, **593,74 SMMLV.** De los contratos aportados, por lo menos uno (1) deberá tener por objeto o alcance el suministro e instalación de sistemas de videovigilancia (CCTV), y por lo menos uno (1), el mismo u otro distinto, deberá incluir el suministro e instalación de infraestructura de red (fibra óptica, cableado estructurado y/o equipos activos de red). En el caso de proponentes plurales, estas condiciones podrán acreditarse con la experiencia de cualquiera de sus integrantes.

Entre los **Tres (03) Contratos** aportados se deberán acreditar **mínimo tres (03)** de estos códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
45121500	Cámaras
45121600	Accesorios para cámaras
46171600	Equipos de vigilancia y detección
72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
43221700	Equipo fijo de red y componentes
43221800	Dispositivos de red óptica
43201800	Dispositivos de almacenamiento

Fórmula:

- Que la sumatoria del valor total ejecutado de los Contratos relacionados sean **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial (593,74 SMMLV).**
- Que los contratos relacionados se encuentren terminados y liquidados al cierre de la presente convocatoria.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de relación de experiencia, los contratos reportados en el RUP que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

Con relación a la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Entidad para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Que los presentes contratos relacionados deben estar ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de la entrega de las ofertas según el cronograma.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el valor de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa de cambio representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes; y si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones que acrediten experiencia, la entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con él término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Cuando la experiencia esté acreditada con **certificaciones de ejecución o cumplimiento, actas de recibo final o actas de liquidación,** y deberán contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Valor total ejecutado.
6. Fecha de iniciación y terminación del contrato.
7. Fecha de liquidación, si la hubiere.
8. Si en la ejecución del contrato se actuó en calidad de Subcontratista o Dependiente del titular del contrato, debe contar la refrendación de la entidad o empresa contratante; en caso contrario la certificación no será valorada por la entidad convocante.

En caso de que alguno de los contratos relacionados se haya celebrado en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación y aportarse el documento de constitución respectivo; la valoración de la experiencia se efectuará con base al porcentaje de participación del oferente que pretende acreditarla.

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando la copia del contrato y acta de terminación y/o liquidación y/o factura en donde se podrá verificar lo siguiente:

1. Número y fecha del contrato
2. Nombre de la entidad contratista
3. Nombre del contratante
4. Objeto del contrato
5. Valor del contrato
6. Fecha de inicio
7. Fecha de terminación

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente, establecido dentro del pliego de condiciones del proceso de selección contractual.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL Municipio tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

El no cumplimiento del requisito de experiencia o su indebida acreditación, dará lugar a evaluar la oferta como no cumple técnicamente, lo que dará lugar al rechazo de la oferta.

4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

A. FACTORES DE SELECCIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE IDENTIFIQUE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 1082 del 215 en su artículo 2.2.1.1.2.2.2 OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE a la entidad. El ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera: en los procesos de selección por Licitación, de Selección Abreviada para la contratación de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio para la entidad.

El procedimiento de selección de contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el pliego de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuara las comparaciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de os organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa ser la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas señaladas en el pliego de condiciones; o la ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

EL MUNICIPIO DE MITU debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la EL MUNICIPIO DE MITU realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

B. EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones.

En la evaluación de las ofertas, el Municipio De Mitu, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

TABLA – PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	
CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Factor Económico	**490 Puntos**
Calidad	**395 Puntos**
Incentivo a la Industria Nacional	**100 Puntos**
Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	**10 Puntos**
Criterios Diferenciales Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Decreto1860 de 2021, Art 2.2.1.2.4.2.14)	**2.5 Puntos**
MiPymes Domiciliada en Colombia	**2.5 Puntos**
TOTAL	**1000 Puntos**

NOTA: De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato, de conformidad con las reglas fijadas en el Pliego de Condiciones para la respectiva ponderación de los proponentes habilitados.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al Oferente con mayor puntaje por factor técnico.

C. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (490 PUNTOS).

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de **CUATROCIENTOS NOVENTA (490) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica.

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo de Cuatrocientos Noventa Puntos (490 Puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

MÉTODO
I. MEDIA ARITMÉTICA
II. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso, según la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los dos primeros decimales (centavos) de dicha TRM. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$X_i =$ Valor de la oferta sin $decimales$
$n =$ Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$[490]x\left(1-\left(\frac{\overline{x}-v_i}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{x}}$$

Puntaje i=

$$[490]x\left(1-2\left(\frac{|\overline{x}-v_i|}{\overline{x}}\right)\right) \boldsymbol{para\ valores\ mayores\ a\ \overline{x}}$$

$\overline{X} = \boldsymbol{Media\ aritmetica}$
$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
$i =$ Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO *\ldots* PO_{nv} * P_1 * P_2 \ldots * P_n}$$

$G_{PO} = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$N_v = Número\ de\ veces\ que\ se\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO).$
$n = Número\ de\ Ofertas\ válidas.$
$P_O = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ de\ contratación.$
$P_i = Valor\ de\ la\ oferta\ económica\ sin\ decimales\ del\ Proponente\ i.$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} |490| x \left(1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ GPO \\ |490| x \left(1 - 2\left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ GPO \end{cases}$$

$GPO = Media\ geométrica\ con\ presupuesto\ oficial.$
$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i$
$i = Número\ de\ oferta.$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

D. CALIDAD (395 PUNTOS).

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los proponentes. Por este concepto se asignará máximo **Trescientos Noventa y Cinco (395) Puntos.**

Este factor de calificación valora la calidad adicional que oferten los proponentes. Por este concepto se asignará máximo Trescientos Noventa y Cinco (395) puntos. Los ofrecimientos de los criterios 1 y 2 son independientes y acumulables: el proponente que ofrezca ambos obtendrá doscientos cuarenta y cinco (245) más ciento cincuenta (150) puntos, para un máximo de trescientos noventa y cinco (395) puntos, sin que en ningún caso pueda superarse este máximo.

Justificación de la ponderación: la UPS adicional, de las mismas especificaciones del ítem 1, constituye un equipo de reserva que permite restablecer de inmediato el respaldo eléctrico de cualquiera de los diez (10) puntos de cámara ante una falla, dadas las interrupciones del suministro eléctrico local identificadas en el diagnóstico y la condición de acceso aéreo y fluvial de Mitú, que dificulta la reposición oportuna de equipos; por ello recibe la mayor ponderación dentro del factor de calidad. Las sillas ergonómicas adicionales complementan la dotación del centro de monitoreo para la operación continua del sistema.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Al proponente que sin costo adicional Entregue Una (01) UPS, de acuerdo con las especificaciones del item No. 01 del presupuesto oficial	245
2	Al proponente que sin costo adicional entregue Tres (03) Sillas Ergonómica: 80x48 cm de acuerdo con las especificaciones del item No. 22 del presupuesto oficial	150
3	Al proponente que no acredite ninguna de las exigencias ítem 1 o ítem 2.	0

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento del subaspecto ofrecido. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS).

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de

bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El MUNICIPIO DE MITU también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a i) aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; ii) a los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%.

Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas, se observará lo siguiente:

Las entidades de que trata el artículo 1° de la Ley 816 de 2003 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012 (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

SE OTORGARÁN CIEN (100) PUNTOS AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CRITERIO	PUNTAJE
Las Ofertas de bienes y/o servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	100 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales, obtendrán.	50 puntos
Las Ofertas de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos extranjeros o bienes y suministros extranjeros, obtendrán.	0 puntos

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los el puntaje cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Si el proponente no determina el componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el Municipio considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignaran cero (0) puntos por concepto de incentivo por ofrecimiento de servicios nacionales.

NOTA: La persona que represente al proponente y que suscriba la carta de presentación de la oferta, deberá hacer la manifestación expresa dentro de su propuesta, del ofrecimiento de cada uno de los subaspectos ofrecidos. Para que esta manifestación tenga validez y derecho a puntaje, deberá venir debidamente firmada. Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

F. INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

G. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

La forma de acreditar la condición se realizará de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14., que dispone:

"Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

H. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2,5) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

- **Si no cumple con los requisitos anteriores, no se otorgará puntaje.**

I. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad aplicara los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, que se indica a continuación, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de

protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

    Para ello, la Alcaldía de Mitú, realizara el siguiente procedimiento:

- La entidad ordenara a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, jurídica o proponente plural.
- Una vez ordenados se le asignara un numero entero a cada uno de forma ascendente de tal manera que al primero de la lista corresponda al número 1.
- Seguidamente la Entidad Estatal debe tomar los dos números a la izquierda de la coma decimal de la TRM que rigió para la audiencia de cierre descrita en el cronograma del proceso o la adenda, según sea el caso, para lo cual la entidad entrar a dividir esa parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar el residuo y utilizarlo para la selección final.
- Realizado el cálculo aritmético, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado, en caso de que el residuo será cero (0) se escogerá el proponente con el mayor número asignado.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, artículo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Mitú - (Vaupés) aplicará los criterios que se indican a continuación:

"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Minima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)"

6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- **A.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- **B.** Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- **C.** Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- **D.** Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- **E.** Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el presente proceso de selección.
- **F.** Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- **G.** Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- **H.** Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente proceso de selección.
- **I.** Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- **J.** Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- **K.** No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- **L.** Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- **M.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- **N.** Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del presente.
- **O.** Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de presupuesto oficial
- **P.** No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- **Q.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido del ítem establecido en el presupuesto oficial
- **R.** Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- **S.** Presentar la oferta extemporáneamente.
- **T.** No presentar oferta económica.
- **U.** Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- **V.** Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

W. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme al presente pliego de condiciones
X. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
Y. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad
Z. Las demás previstas en la ley.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en el pliego de condiciones y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en el presente documento.
F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

9. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen."

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético', Al efecto, ha dicho: 'el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4. Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación."

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Departamento de Vaupés determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso..

10. INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de avaluación de las ofertas son: la ***incoherencia***, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles."

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Municipio de Mitú - Vaupés determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

CAPÍTULO IV
OFERTA:

PRESENTACIÓN

Todas las ofertas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y deberán contener los documentos requeridos en él para considerarse válidas.

Primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el municipio de Mitú.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el municipio de Mitú de conformidad con el pliego de condiciones. La propuesta deberá presentarse escrita e impresa por algún medio mecánico, en idioma español, foliada en forma consecutiva, en cuadernos separados o separables y copia simple de cada cuaderno.

El primer cuaderno contendrá los documentos que acrediten los requisitos habilitantes de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Condiciones Técnicas Adicionales, Condiciones de Experiencia.

El segundo sobre deberá contener la oferta económica en físico y medio magnético.

Toda la información física deberá constar en las copias separadas, a fin de garantizar la inmodificabilidad de las propuestas presentadas.

La presentación del documento en uno de los cuadernos será suficiente para acreditarlo en la oferta.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formato pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas. Diligenciar Anexo 3.

En la fecha y establecida, el municipio de Mitú las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el municipio de Mitú publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

NOTA: La Propuesta deberán presentarse en medio físico, escrita por medio mecanográfico o por computador, debidamente numerada, rubricada y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta; la Oferta Económica deberá aportarse además en medio magnético. (cuando sea del caso).

OBSERVACIÓN: NO se aceptarán propuestas por Correo Electrónico, las mismas deberán de ser presentadas en físico en la **en la Ventanilla Única de Correspondencia de la Alcaldía del Municipio de Mitú,** ubicada en la Calle 14 No. 14 – 29, frente al Parque Santander del Municipio de Mitú.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los documentos relacionados en el capítulo III.

EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Diligenciar Anexo. **En donde se relaciona la información que acredita la experiencia del oferente**.

Certificado de Registro Único de Proponentes. Para verificar el registro, codificación y cuantía de los contratos relacionados en el Anexo 4.

Certificaciones de Cumplimiento y/o actas de recibo o liquidación. De los contratos relacionados en el Anexo 4. En caso que los contratos relacionados se hayan celebrado en modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el documento de Constitución.

CAPACIDAD FINANCIERA

Se verificará mediante el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificará mediante el Registro Único de Proponentes RUP de acuerdo a las condiciones establecidas en el Capítulo.

OFERTA ECONÓMICA

El Proponente diligenciará el ANEXO No. 5 – PROPUESTA ECONÓMICA. El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad, y la cantidad indicados en archivo anexo del presupuesto oficial de este pliego de condiciones publicado en el SECOP I.

Para fines de evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el anexo del presupuesto que será publicado. El número del ítem, la descripción, la unidad de medida y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al diligenciar el ANEXO No. 5, so pena del rechazo de la propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

La oferta económica debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo de la oferta económica, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN

0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la el municipio de Mitú antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El municipio de Mitú procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

CAPITULO V

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Los acuerdos comerciales se definen de acuerdo a lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Así mismo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación indica que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guia para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de parámetro de los cuales para efectos del presente proceso de contratación se atenderán.

Siguiendo la metodología del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se verificó para cada Acuerdo Comercial: (i) si el Municipio de Mitú, como entidad territorial del nivel subcentral, está incluido en la lista de entidades cubiertas; (ii) si el presupuesto oficial del proceso ($1.196.439.000) es superior al umbral vigente para bienes y servicios del nivel subcentral; y (iii) si existe alguna excepción aplicable. El resultado es el siguiente:

Fuente y criterio de comparación. La cobertura institucional se verificó en el Anexo 3 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión 3 del 24 de septiembre de 2026. Ese anexo ubica a los municipios en el nivel subcentral y distingue, para cada acuerdo, la cobertura de la entidad, el valor a partir del cual aplica y las excepciones. Los valores en pesos se tomaron del anexo oficial «Umbrales 2026», publicado por Colombia Compra Eficiente con información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El Manual explica la regla de cobertura. El anexo de umbrales suministra los valores actualizados en moneda colombiana conforme a las fórmulas de cada acuerdo.

Para comparar las cuantías se empleó la categoría «bienes y servicios del nivel subcentral». La prestación principal de esta licitación es el suministro y la implementación de un sistema CCTV, que comprende equipos, instalación, puesta en marcha y mantenimiento. El contraste se hace sobre el valor integral estimado de la contratación. El ajuste de los ítems 4,

6 y 7, explicado en la respuesta correspondiente, arroja $1.038.906.500. La comparación con ese valor presupone que se incorpore formalmente como presupuesto oficial y que comprenda todas las prestaciones del anexo técnico definitivo.

Acuerdos con umbral en pesos. La verificación arroja el siguiente resultado, tomando en cada caso la fila de bienes y servicios del nivel subcentral:

- Alianza del Pacífico, respecto de Chile y Perú. El anexo oficial, páginas 4 y 5, fija para ambos países un umbral de $1.091.804.264, vigente para 2026–2027. El presupuesto ajustado queda $52.897.764 por debajo.

- Acuerdo bilateral entre Colombia y Chile. El anexo oficial, página 3, fija un umbral de $1.091.059.175 para 2026–2027, conforme al capítulo 13 de contratación pública y sus reglas de expresión en moneda nacional. El presupuesto ajustado queda $52.152.675 por debajo. El acuerdo bilateral tiene su propio umbral y se verifica independientemente de la Alianza del Pacífico.

- Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio —AELC—. El anexo oficial, página 6, fija un umbral de $1.131.227.573 para 2025–2026, conforme al Anexo XX, Apéndice 4 del acuerdo. El presupuesto ajustado queda $92.321.073 por debajo.

- Unión Europea. El anexo oficial, página 7, fija un umbral de $1.131.227.573 para 2025–2026, conforme a las reglas de actualización del Anexo XII del acuerdo. El presupuesto ajustado queda $92.321.073 por debajo.

- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El anexo oficial, página 2, publica un umbral propio de $1.091.059.175 para 2026–2027. El presupuesto ajustado queda $52.152.675 por debajo. Para esta comparación se utiliza el valor publicado para el Reino Unido, que difiere del asignado a la Unión Europea.

El presupuesto inicialmente publicado de $1.196.439.000 alcanzaba esos cinco umbrales. El valor ajustado queda por debajo de todos ellos. La variación en la cobertura obedece a la corrección documentada del valor estimado del contrato. Una vez formalizado el ajuste, el análisis del plazo puede sustentarse en la falta de cobertura por cuantía de esos acuerdos, sin invocar una reducción por publicación anticipada en el PAA.

Triángulo Norte. Para la Alcaldía de Mitú, el acuerdo que conserva relevancia es el correspondiente a Guatemala. El apartado de cobertura institucional del Anexo 3 identifica específicamente a Guatemala respecto de los municipios. La referencia a El Salvador en ese mismo anexo debe leerse según el tipo de entidad municipal al que se refiere cada apartado. En materia de cuantía, el Manual remite al límite inferior de la menor cuantía de la entidad. Ese límite corresponde a la frontera con la mínima cuantía, la cual equivale al 10 % de la menor cuantía. Incluso si se toma el mayor rango de menor cuantía previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 1.000 SMMLV, su límite inferior sería de 100 SMMLV, equivalentes a $175.090.500 con el salario mínimo de 2026. Por consiguiente, el valor ajustado de la licitación supera el criterio de cuantía cualquiera sea el rango aplicable a Mitú. Para completar la ficha de cobertura debe consignarse el límite municipal exacto y motivarse si concurre alguna de las exclusiones del Anexo 4 que el Manual identifica para Guatemala.

Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 debe examinarse por el trato nacional aplicable a los servicios prestados por oferentes de países miembros, conforme al literal c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. En esta contratación, ese análisis recae sobre las prestaciones de instalación, puesta en marcha y mantenimiento integradas al objeto. Su aplicación a los servicios no depende de superar un umbral monetario y la Decisión carece de un plazo mínimo de treinta días para presentar ofertas.

Decisión sobre los treinta días solicitados. Una vez incorporado formalmente el presupuesto ajustado de $1.038.906.500, se desestima la solicitud de ampliar el término a treinta días calendario por aplicación de los acuerdos comerciales invocados. Los acuerdos que contemplan los umbrales comparados quedan fuera de cobertura por cuantía. El acuerdo

con Guatemala, aun cuando se confirme su cobertura material, carece del mínimo de treinta días invocado. La Decisión 439 sustenta el análisis de trato nacional para servicios. La suficiencia del término efectivamente concedido deberá motivarse conforme al numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, considerando la naturaleza, el objeto y la cuantía del contrato y el tiempo que requieran los interesados para preparar sus ofertas con los documentos ajustados.

CAPITULO VI

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de la el municipio de Mitú o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

CAPITULO VII

RIESGOS

La matriz de riesgos será publicada en anexo aparte con el fin de que los proponentes puedan realizar el análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos determinado por la entidad.

El día establecido en el cronograma para el efecto, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 De 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la El Municipio De Mitú, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de El MUNICIPIO DE MITU, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

Entiende que constituyen riesgos asociados a la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un convenio. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Dentro de la obligación que tiene la entidad de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4° Ley 1150 de 2007, la clasificación de riesgos contenida en el documento Conpes 3714 de 2011, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente, tenemos la siguiente valoración de riesgos asociados al proceso de contratación.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 las entidades deben efectuar los análisis de riesgos inherentes al bien, producto a adquirir ello basado en el sector al que pertenecen, esto como criterio aplicable durante la etapa de planeación, lo cual inclusive se encuentra así incluido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem.

Al respecto, se señala que Colombia Compra Eficiente a través del Manual M-ICR-01 estableció el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, estableciendo a su vez la matriz propia que le resulta aplicable. Y con respecto a los riesgos, el manual indica que,

> "Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (e) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficiencia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros."

En ese orden de ideas y para efectos de administrar los riesgos y de minimizar su ocurrencia, la entidad debe efectuar un análisis correspondiente a, "1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. 2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación. 3. Evaluar y calificar los Riesgos. 4. Asignar y tratar los Riesgos. 5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos".

Anexo 1. Matriz de riesgos.

a. Tipo de riesgo.

Nº	Tipo de Riesgo	Tipificación
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del convenio, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del convenio el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del convenio, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del convenio, obsolescencia tecnológica

b. Probabilidad.

Categoría	Definición	Valoración 1-5
Raro	Puede ocurrir excepcionalmente	1
Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	2
Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
Probable	Probablemente va a ocurrir	4
Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

c. Impacto.

Categoría	Calificación		Valoración 1-5
	Cualitativa	Cualitativa	
Insignificante	Obstruye la ejecución sin trascendencia	Los sobrecostos no son más del 1% del vr. del contrato	1
Menor	Dificulta la ejecución de manera baja	Los sobrecostos están entre el 1% y 5% del vr. del contrato	2
Moderado	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio de las partes	Los sobrecostos están entre el 5% y 15% del vr. del contrato	3
Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Los sobrecostos están entre el 15% y 30% del vr. del contrato	4
Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando su ejecución	Los sobrecostos están en más del 30% del vr. del contrato	5

d. Asignación.

Realizada la evaluación y calificación de los riesgos asociados al proceso de contratación, debe establecerse la asignación del mismo, ya sea a una de las partes contratantes en su totalidad, o compartido entre las mismas; el riesgo será asignado a la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual.

e. Mitigación.

La mitigación del riesgo hace referencia al tratamiento para evitar o reducir su probabilidad; tratamiento que implica la adopción de medidas para tratarlo y minimizarlo, en esta labor debe darse un monitoreo permanente a cargo de la entidad para tomar las medidas contingentes necesarias; el monitoreo estará a cargo del Supervisor.

Según la categoría del impacto que pueda producir el riesgo, así será la medida o acción de mitigación del mismo; para los riesgos en categoría INSIGNIFICANTE y MENOR deberán ejercitarse medidas preventivas de revisión o control, y para los riesgos en categoría MODERADO, MAYOR o CATASTROFICO, como mínimo asegurar el riesgo.

Ver Anexo Matriz de Riesgos

CAPITULO VIII

GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

*Póliza de seguros
*Fiducia mercantil en garantía
*Garantía bancaria a primer requerimiento

*Endoso en garantías a títulos valores
*Depósito de dinero en garantía

En el caso de que el proponente opte por la póliza de seguros, debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y si vigencia será de tres (03) meses. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo de la selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la Ley 80 de 1993.

Para participar en esta selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad y recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE MITU, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Presupuesto Oficial, Vigente desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En caso de prorrogarse el plazo de la selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el Departamento.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

GARANTÍAS

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDÍA DE MITÚ, en formato para **entidades estatales**, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDÍA DE MITÚ, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Mitú Nit. N.° 892.099.233-1.
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá

	tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la prestación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA.**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE MITÚ, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Este amparo cubrirá a la ALCALDÍA DE MITÚ de los perjuicios derivados de: la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO,** Su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, en concordancia con la garantía técnica mínima de tres (3) años de la solución implementada aprobada en el Acta No. 10 del 5 de octubre de 2026 del Comité Territorial de Orden Público, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía directa de fábrica mínima de cinco (5) años para los equipos activos y el hardware de cómputo exigida en la misma acta, la cual el proponente deberá acreditar con su oferta mediante certificación del fabricante.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO,**

	con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Este amparo cubrirá a la **ALCALDÍA DE MITÚ**, de los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al **cien por ciento (100%)** de la suma recibida a título de anticipo, con una cobertura igual al **tiempo de ejecución del contrato y Hasta su amortización o liquidación del contrato**.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a **200 SMMLV** en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de **ejecución del contrato.**
CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA	1. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación. Con respecto a la Garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de la póliza y/o seguro: **1.** Debe ser expedida para Entidades Estatales y contener como mínimo **2.** Debe incluir claramente el número y año del contrato. **3.** Debe incluir el objeto del contrato. **4.** Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista. **5.** Las pólizas deben venir en original. **6.** Anexar el comprobante de pago de las pólizas (factura o recibo de caja), el cual debe ser expedido por la aseguradora y/o entidad bancaria y no por el intermediario de seguros. **7.** Traer todos los anexos o venir acompañada del clausulado de la póliza. En español, completa y si tiene espacios para la firma del tomador, deberá venir suscrita en original. La vigencia de todos los amparos inicia desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías tendrán vigencia a partir de su expedición y se ampliarán por:

1. Acta de iniciación.
2. Suspensión y posterior reinicio del plazo de ejecución.
3. Por adiciones y/o prorrogas del Contrato.
4. Acta de recibo.

5. Cualquier actuación que deba ser informada al garante, en tanto afecte la dinámica y lo pactado en el acuerdo de voluntades.

EL CONTRATISTA entregará a la ALCALDÍA DE MITÚ, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción, modificación del contrato o a la actuación susceptible de registrarse en la póliza, según sea el caso, las garantías exigidas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

La ALCALDÍA DE MITÚ, restablecerá la póliza de garantía de cumplimiento cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, para lo cual, a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a la ALCALDÍA DE MITÚ, para retener y descontar los valores respectivos de la garantía, de los saldos que hubiere a su favor, cuando sin que por ello se entienda que la entidad, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

La no constitución, ampliación o adición de la garantía de cumplimiento genera un incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales, que faculta a la ALCALDÍA DE MITÚ, para que haga efectiva la aplicación de multas.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

CAPITULO IX
Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Para el desarrollo de la presente licitación pública se ha establecido el siguiente cronograma de procedimientos, que se desarrollarán conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015 y al presente pliego de condiciones en las fechas aquí indicadas y en las horas que se indican en el pliego, de acuerdo al siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	SITIO
Primer aviso de Convocatoria de Licitación Publica	El 26 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación del análisis del sector, estudio previo, aviso de convocatoria, Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones	El 26 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Convocatoria a veedurías ciudadanas	Con la publicación del Pliego de Condiciones.	www.colombiacompra.gov.co
Publicación segundo aviso Convocatoria de Licitación Publica	El 30 de Octubre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 27 de Octubre al 07 de Noviembre del año 2026 hasta las 18:00 Horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Estudio de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	El 09 de Noviembre del año 2026.	www.colombicompra.gov.co
Publicación Respuesta a las observaciones	**El 25 de Noviembre del año 2026.**	www.colombicompra.gov.co
Acto administrativo que ordena la apertura del proceso	**El 25 de Noviembre del año 2026.**	**www.colombicompra.gov.co**

Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	**El 25 de Noviembre del año 2026.**	www.colombicompra.gov.co
Audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y para la asignación definitiva de riesgos.	El 26 de Noviembre del año 2026, **a las 11:00 A.M.**	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Observaciones al Pliego de condiciones Definitivo	**Desde el 26 de Noviembre al 30 de Noviembre del año 2026, hasta las 6:00 P.M.**	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo	El 01 de Diciembre del año 2026.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas para modificar el pliego definitivo	El 01 de Diciembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso	**El 07 de Diciembre del año 2026 a las 10:00 A.M.**	**Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.**
Plazo para evaluar las propuestas	Del 07 al 09 de Diciembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co Comité Evaluador
Publicación de los informes de evaluación y/o verificación preliminar de requisitos habilitantes.	El 10 de Diciembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes (Plazo máximo para subsanar).	Del 11 de Diciembre al 16 de Diciembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	www.colombiacompra.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal juridica@mitu-vaupes.gov.co
Plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones, al Informe de Evaluación Preliminar	Del 11 de Diciembre al 16 de Diciembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	juridica@mitu-vaupes.gov.co Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Respuesta a las observaciones presentadas a los informes de evaluación e informe de evaluación final	El 17 de Diciembre del año 2026.	www.colombiacompra.gov.co
Audiencia pública de adjudicación Y Publicación de Acto Administrativo o de Declaratoria desierta	El 18 de Diciembre del año 2026, a las 10:00 A.M.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Expedición del Acto Administrativo de Adjudicación	El 18 de Diciembre del año 2026.	
Suscripción de contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes del acto de adjudicación.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.
Legalización de contrato	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.

Firma del acta de inicio de contrato	Una vez perfeccionado el contrato, cumplido los requisitos de legalización y asignación de supervisor.	Calle 14 No. 14-29 Edificio Alcaldía Municipal.

OBSERVACIÓN: El presente Cronograma se establece teniendo en cuenta que, mediante la Resolución No.869 del Veintiséis (26) del mes de Octubre del año dos mil veintiséis (2026), la Alcaldía Municipal de Mitú declaró hábiles, para adelantar trámites contractuales y administrativos, los días sábados de Noviembre y Diciembre de 2026 expresamente señalados en dicho acto administrativo. En consecuencia, estos días se contabilizarán como hábiles para efectos del cumplimiento de los términos y actividades del presente proceso de selección, conforme a las fechas establecidas en el cronograma.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente proyecto de pliego de Condiciones.

Anexo 1 – Especificaciones técnicas

Al presente PROYECTO DE PLIEGOS, se anexan las especificaciones técnicas de los servicios a contratar y demás documentos anexos enunciados en el mismo

Mitú – Vaupés, Miércoles Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

OSWAL ALFONSO NARVAEZ MEDINA
Identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.125.468.268 de Mitú
Secretario de Planeación y Desarrollo Municipal con Funciones de
Alcalde Municipal, **Resolución de Encargo No.970** del Martes Veinticuatro (24) del mes de
Noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao – Secretaria Jurídica del Municipio de Mitú.